

leras, S. A.), en la persona de su representante legal, se expide el presente en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.935.—T)

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia número once de Madrid, en incidente que se sigue en este Juzgado con el núm. 828 de 1980, a instancia del Colegio de San Antonio Abad de la Orden Escolapia, representado por el Prof. Sr. del Valle, contra doña Pilar Aranda Nicolás, doña María Luz Aranda Nicolás y desconocidos y posibles herederos de don Manuel Aranda Torres, sobre denegación de prórroga legal del arriendo del local de negocio, tienda H de Santa Brígida núm. 12 de Madrid, ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Díez de la Lastra.—Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, por repartido a este Juzgado el anterior escrito, documentos y copia de poder. Se tiene por promovido por el Procurador señor del Valle, en la representación que acredita ostentar del «Colegio de San Antonio Abad de la Orden Escolapia», incidente de arrendamientos urbanos, contra doña Pilar Aranda Nicolás, doña María Luz Aranda Nicolás y los demás desconocidos herederos de don Manuel Aranda Torres, sobre denegación de prórroga del arriendo del local de negocio tienda H, de Santa Brígida núm. 12 (bajo del Colegio de las Escuelas Pías de San Antonio Abad).

Se admite a trámite este procedimiento que se sustanciará por las normas establecidas en la Ley para los incidentes, con las modificaciones previstas en la Ley de Arrendamientos Urbanos y, en su consecuencia, dese traslado de la demanda a los demandados para que en el plazo de seis días se personen en autos y contesten la demanda, con apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Para el emplazamiento de la demandada vecina de Zaragoza, librese exhorto a esta Capital, y respecto de los reconocidos herederos, emplácese a los mismos por edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de esta Provincia y sitio de costumbre en este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.  
Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado desconocidos herederos de don Manuel Aranda Torres, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.459)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO ONCE DE MADRID

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía —núm. 1.499/79.S.—, instado por «Francisco Soria Melguizo, S. A.», representada por el Procurador señor Alvarez del Valle García, contra «Krape, S. A.» y cualquier otra persona, natural o jurídica a quien pudiera afectar la resolución que, en su día, se dicte, sobre derecho de propiedad industrial de marcas; por la presente, y en segundo llamamiento, se confiere traslado de la demanda a «cualquier otra persona, natural o jurídica a quien pudiera afectar la resolución que en su día se dicte, y se la emplaza para que, dentro de la mitad del término del primer llamamiento comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos ochenta, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.  
(A.—26.517)

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número once de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 834-80, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don José Labrador Gattoni, el cual falleció sin haber otorgado testamento en Madrid, el 1 de abril de 1979, en estado de soltero y sin descendencia ni ascendencia, ya que con anterioridad habían fallecido sus padres don Pascual Labrador Seral y doña Teresa Gattoni Godio, a instancia de don Elias Labrador Gat-

toni, mayor de edad, casado, comercio, con domicilio en Madrid, calle Bentaiga, n.º 2, con D.N.I. n.º 749.337, expedido en Madrid el 18 de diciembre de 1978, el cual la reclama para sí y para sus tres hermanos don, digo dos hermanos don Emilio y doña María del Pilar Labrador Gattoni, para su sobrina doña María Teresa Labrador Miranda, hija de otro hermano fallecido, don Antonio Labrador Gattoni, y para sus también sobrinos, doña María Luisa y doña María del Carmen Labrador Grande, hijas de otro hermano fallecido llamado don Julio Labrador Gattoni, en el que, por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado que, por medio del presente se convoque a cuantas personas ignoradas se creyeren con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días, comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, sito en Plaza de Castilla, 3.ª planta.

Y con el fin de que se lleve a efecto su publicación y fijación en los sitios que determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente por quintuplicado en Madrid a dos de junio de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.596)

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.048-79 LL., se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el Procurador Sr. Moreno, contra don Antonio Roses Viela y otra, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez señor Díez de la Lastra.—Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta el anterior escrito y certificación a los autos de su razón y apareciendo de ella, que sobre la finca hipotecada en este procedimiento, con posterioridad a la que se ejecuta, se constituyó una hipoteca de 1.745.350 pesetas a favor de don Eulogio Hernández Ramos, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Revilla Ruiz, en ignorado paradero, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, hágase saber la existencia del procedimiento por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose al Procurador señor Moreno Doz para cuidar de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Firma: Angel Díez de la Lastra.—Ante mí: José Antonio Enrech.—Rubricados.

La finca de que se trata es el edificio destinado a tienda, fábrica de velas y vivienda, sito en la calle de Los Donados, 4, antes 2, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Madrid al tomo 450, libro 241, folio 243, finca 5.523, inscripción 8.ª

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Eulogio Hernández Ramos y doña María del Carmen Revilla Ruiz, a los fines de la regla 5.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por duplicado ejemplar en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.681)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 11 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr. don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número once de esta Capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el n.º 297 de 1975.S. entre partes: de una, y como demandante, «Financieras Agrupadas, S. A.», representada

por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez —hoy por doña Amalia Jiménez Andosilla—, y defendida por el Letrado don Antonio Pujol Ruiz; y de otra, y como demandado, don Valeriano Sánchez Rodríguez, mayor de edad, de esta vecindad, Hermanos Miralles, 34, piso 6.º, letra H, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, por lo que se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Valeriano Sánchez Rodríguez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Financieras Agrupadas, S. A.», de la suma de diez mil trescientas treinta y dos pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Carlos de la Vega Benayas. Rubricado. Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de junio de 1980, para publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».  
(A.—26.836.—T)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el expediente que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, con el núm. 175 de 1979, a instancia de don Blas Torres Díaz Rullo, sobre declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de don Valetín Torres Díaz Rullo, nacido en Villacañas, hijo de don Ramón y de doña Miguela, ocurrida en Madrid el seis de junio de mil novecientos setenta y ocho, que falleció en estado de soltero y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres y sobreviviéndole únicamente un hermano de doble vínculo llamado don Blas Torres Díaz Rullo, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su citado hermano, para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, a reclamar la herencia de que se trata.

Dado en Madrid, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.812)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos núm. 1.569/78-D, a instancia del Procurador señor O. de Solórzano, en nombre de «Comercio e Industria Alavesas del Automóvil, S. A.», contra «Diseños Hoteles Oficina Institución, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, por el presente se cita a dicha demandada para que, dentro del término de nueve días pueda oponerse a esta ampliación, apercibiéndola que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios, a que haya lugar en derecho, dictándose sentencia mandando ampliar los nuevos plazos vencidos con sus inherentes consecuencias.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta, para publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia.  
(A.—26.861)

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia número once de Madrid, en autos de juicio ejecutivo 12 de 1980 seguidos por «Banús Andalucía, Sociedad Anónima», contra don Gonzalo Ruiz Leal y doña María José-Martínez Torreblanca, en reclamación de 122.836,32 pesetas de principal y 75.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, ha decretado, sin previo requerimiento al pago, como de la propiedad de los demandados, el sobrante existente en

juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 12 de Madrid, entre las propias partes.

Asimismo, ha acordado se cite de remate a los ejecutados por medio de edictos para que en el plazo de nueve días se opongan a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid a 16 de junio de 1980.  
(A.—26.945.—T)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el n.º 1.562/76, sobre tercera de dominio, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Pinosol-Primera Fase», representada por el Procurador Sr. Puig, contra «Banco Atlántico, S. A.», y don José Luis Viejo García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literario:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por mí, Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número doce de los de esta Capital, los presentes autos de mayor cuantía, seguidos con el núm. 1.562/76, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Pinosol-Primera Fase», defendida de Letrado don Cándido Rosado y representada por el Procurador don Leopoldo Puig, contra el «Banco Atlántico, S. A.», defendido por el Letrado don Alfonso Bujanda y representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y contra don José Luis Viejo García, el que se encuentra declarado en rebeldía sobre tercera de dominio; y

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de legitimación activa, propuesta en Contestación, y estimando la demanda de tercera de dominio, formulada por el Procurador señor Puig, debo declarar y declaro que es propiedad de la actora, Comunidad de Propietarios, de la Urbanización «Pinosol-Primera Fase», los bienes pertenecientes a los elementos comunes y servicios generales de la urbanización, que han sido embargados, alzándose, una vez firme esta resolución, el embargo trabado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de «Banco Atlántico» contra el también demandado don José Luis Viejo García y, en su consecuencia, condeno a tales demandados a estar y pasar por tal declaración, sin hacer en esta primera instancia expresa imposición de costas. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo. J. Juárez.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, por el mismo señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Madrid, fecha anterior. Doy fe.—Ante mí. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Viejo García, expido el presente que se insertará en el «Boletín Oficial de esta Provincia», en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.565.—T)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo n.º 204-80 seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de don Carlos Escobar Mateos, aperece la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Sr. don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes

de una, como demandante don Carlos Escobar Mateos, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y defendido por el Letrado don Germán Repetto y Ferreyro, y de otra, como demandado «Saeco, Empresa Constructora, S. A.», que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Saeco, Empresa Constructora, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido al ejecutante D. Carlos Escobar Mateos, mil novecientos doce pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. Juárez Juárez.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.568.—T)

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta Capital:

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 748 de 1980, se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato a solicitud de don Antonio Alcover Belda, sobre fallecimiento sin testar de doña Angeles Alcover y Albina, mayor de edad, soltera, hija de Antonio y Albina, natural de Caudete (Albacete), fallecida en Madrid, el día 25 de junio de 1979, haciéndose constar que las personas que aspiran a la herencia y su grado de parentesco, son las siguientes:

Don Antonio Alcover Belda y doña Albina Mercedes Alcover Belda, hermanos de doble vínculo de la causante.

Don Antonio, doña Teresa, don José, don Ramón y don Pedro Alcover Puche, hijos de don Ramón Alcover Belda, hermano de doble vínculo de la causante, y fallecido con anterioridad a ésta.

Lo que se hace público, a fin de que todas aquellas personas que crean tener igual ó mejor derecho que los expresados, puedan reclamarlo personándose en el expediente, en el término de treinta días.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.608)

**EDICTO****CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 604/80, a instancia de «Financiera Seat, S. A.», representada por el Procurador don María Esther López Arquer, contra D. Rubén Hernández Hernández, con paradero y domicilio desconocido, en reclamación de cantidad en providencia de esta fecha, se ha acordado citar al expresado deudor de remate, a fin de que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Asimismo, se hace saber a dicho demandado, que sin previo requerimiento, se ha practicado el embargo sobre el vehículo automóvil Seat 131-JF, matrícula M-9857-DB, a fin de responder de las cantidades reclamadas en el procedimiento.

Y para que así conste y sirva de citación de remate en forma al demandado expresado, ex-

pido la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Provincia», Madrid.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.610)

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.216 de 1980, se ha seguido expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Vivama, S. L.», antes «Loidi y Zulaica, S. Limitada», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en cuyo expediente el día 23 de abril de 1980, se aprobó el siguiente convenio:

Modificado el convenio inicial se propuso nuevo convenio, consistente en ceder en pago la totalidad de los bienes y derechos relacionados en el activo recogido en su informe por la intervención judicial, para atender a los acreedores preferentes y comunes reconocidos en la lista definitiva, realizando la enajenación de los bienes la representación legal de la suspensa, con una comisión de vigilancia compuesta por tres miembros.

La Comisión de vigilancia autorizará las enajenaciones, obligándose la suspensa a no realizarlas sin el consentimiento y conocimiento previo de la Comisión citada.

En caso necesario la entidad suspensa se obliga a otorgar poderes irrevocables a la Comisión a requerimiento de ésta para que la Comisión, en su caso, pueda realizar directamente los bienes del activo.

Con la enajenación de los bienes y entrega a los acreedores de las cantidades que resulten, hasta donde alcance esa realización, «Vivama, S. L.» queda liberada de todas las obligaciones y limitaciones que le han sido impuestas en el expediente, recuperando su plena capacidad.

En todo momento, la Comisión podrá solicitar de la suspensa cuantas aclaraciones sean precisas para el mejor desarrollo y ejecución de lo estipulado en el Convenio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.658.—T)

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número doce de esta Capital, en providencia de esta fecha, dictada a la calle de Carlos III, sin que se halle numerada, ni tampoco su manzana (hoy calle Islas Marshall, 4). Contiene la superficie de doscientos noventa y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados (293,34 m<sup>2</sup>) equivalentes a trece mil setecientos noventa y un pies, diez décimos de otro también cuadrados, y linda por su fachada principal, al Oeste, en línea de diez metros setenta y cinco centímetros con dicha calle de Carlos III, por la derecha entrando al Sur, en dos líneas, una de catorce metros ochenta centímetros con solar de don Manuel Gómez, y en otra línea de doce metros noventa centímetros, con finca de doña Josefa Ruiz Cano, izquierda Norte, en línea de veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros con solar de doña Soledad Moreno-Freire, y por el fondo, al Este, en línea de once metros treinta y cinco centímetros, con terreno de doña Josefa Ruiz Cano.

Una parcela de terreno o solar en término de Fuencarral, hoy Madrid, y sitio llamado «Peña Grande», con fachada a la calle de Carlos III, sin que se halle numerada, ni tampoco su manzana (hoy calle Islas Marshall, 4). Contiene la superficie de doscientos noventa y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados (293,34 m<sup>2</sup>) equivalentes a trece mil setecientos noventa y un pies, diez décimos de otro también cuadrados, y linda por su fachada principal, al Oeste, en línea de diez metros setenta y cinco centímetros con dicha calle de Carlos III, por la derecha entrando al Sur, en dos líneas, una de catorce metros ochenta centímetros con solar de don Manuel Gómez, y en otra línea de doce metros noventa centímetros, con finca de doña Josefa Ruiz Cano, izquierda Norte, en línea de veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros con solar de doña Soledad Moreno-Freire, y por el fondo, al Este, en línea de once metros treinta y cinco centímetros, con terreno de doña Josefa Ruiz Cano.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente o perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a diez de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.684)

**EDICTO**

A virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos ejecutivos número 1.536-79-T, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de esta Capital, a instancia de «Unión Internacional de Financiación, S. A. (Uninter)», contra otra y don Rafael Martínez-Minuesa y su esposa doña Amada Salameo González, que residen en Los Peñascales (El Escorial) —Madrid—, en Hotel Las Brujas, del que se han ausentado y se desconoce su actual domicilio y paradero, en reclamación de 5.629.992 pesetas, resto de préstamo y crédito de mayor cantidad y otras 50.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, a instancia de la parte actora se ha procedido al embargo de lo siguiente:

De Rafael Martínez las participaciones indivisas que le correspondan de las fincas:

Piso 3.º izquierda en calle Augusto Figueroa, 39, con vuelta a Libertad, 28, inscrita como finca 36.706 en el Registro 6 de Madrid.

Piso 3.º derecha de la misma casa, inscrita como finca 36.704 en el propio Registro.

Finca sita en Los Molinos n.º 895 del Registro de San Lorenzo de El Escorial.

Finca sita en Los Molinos, n.º 1.380 del propio Registro de El Escorial.

Finca en igual sitio con el n.º 852, de indicado Registro anterior.

En cuanto a la demandada doña Amara Salameo, las participaciones o cuotas indivisas que puedan corresponder en citadas fincas si su adquisición lo fue en gananciales entre ambos demandados.

Se hace constar que las proporciones por cuotas indivisas del demandado son muy pequeñas e, incluso, algunas sólo en nula propiedad, y adquiridas unas en estado civil de soltero y otras de casado con la demandada.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los demandados referidos de remate, concediéndoles el término de nueve días para que puedan personarse a formular la oposición que estimen oportuna, haciéndose constar que el embargo ha tenido efecto sin previo requerimiento por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de 1980.

(A.—26.777.—T)

**EDICTO****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid, se tramitan autos de mayor cuantía, promovidos por «Asociación Cruz de los Angeles», representada por el Procurador señor Olivares, contra otros y la entidad «RE.BIN.TEL.SE., S. A.», en reclamación de cantidad. Y en los que en providencia de 24 de marzo del año en curso, se acordó hacer un segundo llamamiento, por término de cinco días, al legal representante de dicha entidad, que actualmente se halla en ignorado domicilio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al legal representante de la entidad «RE.BIN.TEL.SE., S. A.», se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.807)

**EDICTO**

Que por el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta Capital, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por mí, Jaime Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de los de esta Capital, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el núm. 265 de 1976 a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», representado por el Procurador don Juan Antonio García Sanmiguel y defendido por el Letrado don Alfonso Bujanda Aguilar, contra la entidad «Bugallo, Bello y Gallastegui, S. A.», don Francisco Javier Gallastegui Aguirrecendolla y don Vicente Bello Cava, representado el señor Gallastegui por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago y defendido por el Letrado, y sin representación ni defensa los otros dos demandados, por lo que fueron declarados en rebeldía al no comparecer en autos, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que desestimando la oposición, formulada por el Procurador, señor Olivares, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, para hacer pago al acreedor ejecutante, «Banco Atlántico, S. A.», de la cantidad de ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, gastos de protesto e intereses legales desde la fecha en que el efecto fue protestado, así como de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todo lo cual condeno a los ejecutados, «Bugallo, Bello y Gallastegui, S. A.», don Francisco Javier Gallastegui Aguirrecendolla y don Vicente Bello Cava.

Así como para esta mi sentencia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en rebeldía, «Bugallo, Bello y Gallastegui, S. A.» y don Vicente Bello Cava, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.937.—T)

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos, bajo el número 793 de 1980, por fallecimiento de doña Carolina Fernández Reguero, natural de Madrid, hija de Antonio y de Carolina, que falleció en esta Capital el día once de septiembre de 1979, en estado de viuda de don Manuel Andrés de la Orden, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo don Antonio Fernández Reguero y doña Teresa Fernández Reguero, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.490)

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio núm. 1.488/79 a instancias de «El Corte Inglés, S. A.», contra doña Belén Sáenz de Heredia en reclamación de diecisiete mil ochocientos veintinueve pesetas de principal más diez mil pesetas de intereses legales y costas en los que, por providencia de este día se ha decretado el embargo sin previo requerimiento como de la propiedad de la deudora, el inmueble 2.º izquierda de la casa número 10 de la calle Bonetero de esta capital en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Y con el fin de que sea citada la referida deudora por el presente para que en el término de nueve días comparezca en los autos ante este Juzgado sito en la Plaza de Castilla, 1 de Madrid personándose en forma y se opongan a la ejecución, se expide el presente, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta providencia se expide el presente dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.486)

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado sito en la Plaza de Castilla, 1, se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.364/79 que a continuación se dirán; en los que se ha dictado lo siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta.

El señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número

trece de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante «Banco Central, S. A.» representado por el Procurador señor Olivares contra Julio Cosano Fernández declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del Deudor Julio Cosano Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Banco Central, S. A.» de la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gasto de este Procedimiento y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública acto seguido de su pronunciamiento doy fe, en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta.—Ante mí.—Firmado.—Alberto Ruiz López Rúa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía expido el presente edicto en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.806)

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.650/1978, se sigue expediente, a instancia de doña Sagrario Cortés Ferrán, sobre declaración de herederos de su hermana de doble vínculo, doña Aurora Cortés Ferrán, hija de Adrián y Aurora, natural de Villarrubio, provincia de Cuenca, de estado soltera, la que falleció en Madrid, el día 21 de junio de 1976, sin otorgar testamento y en estado de soltera, reclamándose la herencia por doña Sagrario Cortés Ferrán, para sí y para sus otros hermanos de doble vínculo, doña Isidra Cortés Ferrán, doña Ambrosia Cortés Ferrán y don Valentín Cortés Ferrán, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y del de Villarrubio, así como su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.589)

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 614 de 1980, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Cantábrico, S. A.», contra don Vicente Vieitez Rodríguez, y otros, sobre reclamación de 19.092.926,83 pesetas de principal más 4.000.000 de pesetas, que se calculan para intereses y costas, y por providencia de hoy se ha acordado citar de remate al demandado don Vicente Vieitez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y se opongán a la ejecución despachada si vierg convenirle, encontrándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n., las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Haciéndose constar haberse practicado embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes

bienes: «Saldos a su favor de las cuentas de todas clases abiertas a su nombre en el Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Popular Español y Cajas de Ahorro de Madrid.—Acciones de su propiedad representativas del capital social de la mercantil Nueva Vivienda, S. A., números 168 a 334 ambos inclusive, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas.—Acciones de su propiedad representativas del capital social de la entidad «Saginsa, Sociedad Anónima».—Vivienda 3.ª, letra D, en planta 3.ª, 6.ª en construcción, del Edificio sito en Madrid, Avenida del Brasil, 16 y 17, denominado «Torre Brasil», situado en la zona suroeste de la plaza. Tiene una superficie de ciento doce con cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 14 de Madrid, al tomo 185, folio 6, finca 4.302, libro 100.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a don Vicente Vieitez Rodríguez, expido el presente edicto para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia. Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.660.—T)

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de pobreza a instancia de don Eliseo Zuil Gamino, representado en turno de oficio por el Procurador Sr. Alvarez Alvarez, con la esposa del primero D.ª Antonia Sánchez Iñigo y el Sr. Abogado del Estado, para litigar en juicio sobre separación conyugal; y cumpliendo lo acordado en providencia de este día se emplaza por medio del presente a la demandada doña Antonia Sánchez Iñigo, cuyo natural domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo la prevención de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, sin exacción de derechos por ahora, se expide el presente en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

(C.—1.210)

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 13 de esta Capital en providencia de esta fecha dictada en las diligencias sobre embargo preventivo que se tramitan en este Juzgado con el n.º 829/80, promovidas por «Villarrubia, S. A.», representada por el Procurador Sr. Ibañez de la Cadiniere, contra «Gamboa Hijo, S. A.» en ignorado paradero, se hace saber a la representación legal de ésta que por proveído de esta fecha se ha decretado embargo preventivo a resultados de dichas diligencias, sobre la suma de 277.860 pesetas que obran consignadas a favor de «Gamboa Hijo, S. A.», en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se sustancia en este mismo Juzgado, bajo el n.º 1.031/76, promovido por la entidad «Tanagrás, S. A.»; lo que se hace público a los efectos determinados en el art. 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente que firmo en Madrid a doce de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.837.—T)

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 751 de 1979, a instancia de don Alfonso Barbaji Cano, representado por el Procurador señor Estévez Fernández Novoa, contra don Rafael Pavón Guerrero, sobre reclamación de 100.000 pesetas, en cinco autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de esta Capital, los autos número 751 de 1979, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía se-

guidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Barbaji Cano, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa y defendido por el Letrado don José Calvelo, contra don Rafael Pavón Guerrero, que tuvo su domicilio en Majadahonda y que actualmente se desconoce el que tenga, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 100.000 pesetas; y...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador señor Estévez Fernández Novoa en nombre y representación de don Alfonso Barbaji Cano, contra don Rafael Pavón Guerrero, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga al demandante la suma de cien mil pesetas que serán incrementadas con los intereses al tipo legal a partir del 17 de mayo de 1978, imponiéndola, además, las costas de este juicio.—Y por la incomparecencia del mismo cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.

Publicación

Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Firmada y rubricada.

Y para su publicación en el Boletín de esta Provincia, y sirva de cédula de notificación al demandado don Rafael Pavón Guerrero, expido la presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.900)

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla n.º 1 de Madrid, se siguen autos de Declaración de Herederos con el número 1.620-79 a instancia de doña Vicenta Juan Franco, que reclama la herencia parasi y para don Julio, doña Mercedes, doña Edelciana, don Agustín Modesto y doña Julia Martínez Villasol, como viuda y hermana de doble vínculo del causante, fallecido abintestato don Martín Martínez y Villasol, hijo de Martín y de Natividad, natural de Villamontán de Valduerna de la Provincia de León, que murió en Madrid, el ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, sin haber dejado descendientes y premuertos sus ascendientes, lo que se hace saber a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia puedan comparecer a reclamar dentro del término de treinta días ante este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, 1.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de León y de Madrid, y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, lo expido.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta.

(A.—26.949)

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos 562-79 se dictó: «En la ciudad de Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el Ilmo. Sr. don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido a instancia de «Cavipco, S. A.», representado por el Procurador señor Granados Weil, y dirigido por el Letrado don Adolfo Vanaclocha Escoma, contra don Antonio Ruiz Alonso y Antonia Rojo Muñoz en ignorado paradero, que se encuentran en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y

remate de los bienes embargados a don Antonio Ruiz Alonso y Antonia Rojo Muñoz y con su importe integro pago a «Cavipco, S. A.» de la cantidad principal reclamada de 1.086.749 pesetas, intereses, gastos y costas a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Gómez-Chaparro.

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

(A.—26.474)

Ilmo Sr.:

En virtud de tenerlo acordado en expediente que sobre suspensión de pagos se tramita en este Juzgado con el número 744 de 1979 de la Entidad «Electrónica Iberoamericana, S. A.» (Eliasa), representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, por medio del presente se participa que en auto de fecha 6 del actual, se aprueba el convenio celebrado por los acreedores de la Entidad suspensa en la Junta celebrada en este Juzgado el día 26 de noviembre pasado, por el que la suspenso cede en pago a sus acreedores la totalidad de los bienes que integran su patrimonio social, tanto inmuebles como muebles, derechos, acciones y cualquier otro sin excepción alguna, aceptando los acreedores tal cesión en pago y entendiéndose que con ella dan por expresamente cancelados todos sus créditos, con las demás cláusulas que contiene dicho convenio, mandando a los interesados estar y pasar por él.

Lo que participo a V. I. a efectos de que sea tomada la correspondiente anotación en este Juzgado y devolviendo la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1979.

(A.—26.516)

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 443 de 1980, seguidos a instancia del «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra doña Celia del Castillo Sanz y don Saturnino Castañeda Torio, siendo el principal reclamado de 2.471.152,08 ptas. más 1.250.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento se ha decretado para cubrir el principal y costas reclamado embargo sobre los siguientes bienes: Piso 2.º izquierda de la Avenida de Portugal, 5. Chalet en La Moraleja, Camino de la Fuente, 64 y vehículo turismo Mercedes 450-SE, matrícula M-2301-X, practicándose se esta diligencia sin previo requerimiento personal por el ignorado paradero de los demandados y por medio del presente se cita de remate a los expresados demandados, para que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución si les conviniere. Haciendo expreso este edicto para notificar la existencia del procedimiento a la esposa del señor Castañeda, doña María Paz Carretas Sordo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.569.—T)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14 DE MADRID

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.774 de 1979, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Luis Martín López, hijo de Agustín y de Josefa, que nació en Madrid el día 15 de julio de 1929 y que falleció el día 20 de octubre de 1979, en estado de casado con doña Purificación Núñez Regueiro, la que solicita se declare herederos abintestato del referido don José Luis Martín López, con expresa reserva a la viuda y promovente del expediente antes expresado.

Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado en el expediente de referencia a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.603)

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 743 de 1980, se tramitan expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Rojo Beunza, natural de Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba), soltero, y que falleció en Madrid el 18 de diciembre de 1979, sin que tuviera descendencia alguna, como tampoco ascendientes, por medio del presente se hace saber haber sido solicitada su declaración de herederos como únicos y universales herederos abintestato del causante, sus hermanos de doble vínculo, don Rafael, doña Martina, doña Concepción y doña Margarita Rojo Beunza, para los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a reclamar dicha herencia.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.692)

## EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 1.713 de 1979, seguidos a instancia de «Interlagos, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pinilla Peco, contra don Vicente Rencoro Irazo, mayor de edad, y con domicilio desconocido, siendo el principal reclamado de 75.000 ptas. más 759 ptas. de protesto y 40.000 ptas. calculadas para cubrir el procedimiento se ha decretado para cubrir el principal y costas reclamadas embargo sobre el vehículo, propiedad del mismo, matrícula M-5742-AB, practicándose esta diligencia sin previo requerimiento personal por el ignorado paradero del demandado y por medio del presente se cita de remate al expresado para que dentro del término de nueve días, se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.758.—T)

## CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día, en los autos declarativo mayor cuantía 1.498-78 a instancia de don Jaime Farrel Castillo, representado por el Procurador señor Jiménez Andosilla, contra don Antonio Esteban Badorrey y «Compañía Turística de Santillana, S. A.» sobre tercera de dominio, en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En la Villa de Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta, el Ilmo. señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el n.º 1.498-78 a instancia de don Jaime Farrel Castillo, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, (Hotel Villamagna), representado por la Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla y defendido por el Letrado doña Lucía Corriente, contra don Antonio Esteban Badorrey, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Matulpino, Avda. del Generalísimo, 4 y «Compañía Turística de Santillana, S. A.» en la persona de su representante legal, sin representación ni defensa y declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio; y

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jaime Farrel Castillo contra don Antonio Esteban Badorrey y «Compañía Turística de Santillana, S. A.» y declaro que las parcelas que se describen así: «Parcela de terreno sitio denominado Suerte del Palomar, de la Pedri-

za, hoy Urbanización Santillana del Lago (señalada con el núm. 11 en el plano de parcelación) con una extensión superficial de 957,25 metros cuadrados. Linda al Norte con calle de nueva formación; al Sur, Cañada Real; al Este, con la parcela señalada con el núm. 10 en el plano de parcelación, y al Oeste, con la parcela señalada con el núm. 12 de dicho plano y zona de servicios comunes». «Parcela de terreno al sitio denominado Suerte del Palomar, de la Pedriza, hoy Urbanización Santillana del Lago (señalada con el núm. 12 en el plano de parcelación), con una extensión superficial de 958,20 metros cuadrados. Linda: Norte, calle de nueva formación; al Sur y al Oeste, con zona de servicios comunes, y al Este con calle de nueva formación y con la parcela señalada con el núm. 11 del plano de parcelación... pertenecen en plena propiedad al actor y que al haber sido objeto de embargo en el juicio ejecutivo seguido por el señor Esteban Badorrey contra «Compañía Turística de Santillana, Sociedad Anónima» se debe mandar el alzamiento y sin efecto dichas trabas. No hago expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, y respecto de los demandados rebeldes, se notificará esta resolución en la forma prevenida por la Ley.—Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, «Compañía Turística de Santillana, S. A.», expido la presente en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.760.—T)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 14 DE MADRID

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número 14 de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 270 de 1979 se tramitan autos sobre juicio ejecutivo a instancia de «Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano contra «Confituras Atosa, S. A.», domiciliada en Abechuco (Vitoria), c/. Pozoaldea, 3, bajo, cuyo último domicilio lo tuvo en el expresado anteriormente y hoy desconocido domicilio, en reclamación por principal y costas de 185.500 pesetas, se ha decretado embargo para cubrir principal y costas expresadas, sobre el siguiente vehículo como de la propiedad del demandado «Confituras Atosa, Sociedad Anónima», practicándose este embargo, sin previo requerimiento personal al demandado, por encontrarse en ignorado domicilio, al que se cita de remate por medio de este edicto, concediéndole el término de nueve días, para que pueda oponerse a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.767.—T)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 649-80, se siguen declaración de herederos abintestato en los que se ha solicitado la declaración de herederos de doña Anastasia González Gómez, natural de Vegafria (Segovia), que falleció en Madrid el día 12 de junio de 1979 en estado de viuda, por su sobrina carnal doña María de Lourdes González Eguiguren, a favor de los sobrinos carnales de la difunta don Roberto y María de Lourdes González Eguiguren y don José Huerga González, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia de la causante para que en el término de treinta días se personaren en autos reclamándola bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.780.—T)

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 557-80, se sigue expediente declaración herederos abintestato a don Celestino Santiago Vergara, de estado viudo, natural y vecino de Madrid, hijo de Celestino y de Luci-

la, y que falleció en Madrid el día once de enero de mil novecientos ochenta; y a instancia de doña Cecilia Santiago Bargeño, se anuncia por el presente la muerte del referido causante, al que premurieron sus padres, no existiendo ascendientes ni descendientes legítimos, solicitándose la herencia para la solicitante doña Cecilia Santiago Bargeño como hija natural del causante, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.862)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente sobre suspensión de pagos de «Fricolor, S. L.», domiciliada en calle Olimpiada, 2 de esta Capital, bajo el número 581-79, se ha declarado legalmente concluido el expediente, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.880)

CEDULA DE NOTIFICACION  
Y CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 617/80, a instancia de «Superción, S. A.», representada por el Procurador señor Alfaro, contra don Pedro Rodríguez Casco, domiciliado en Getafe, Avda. España, núm. 33, 4.º, D, y cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 112.734 ptas. de principal más la de 5.000 ptas., calculadas para intereses legales, gastos y costas, y a instancia de dicha actora, se ha decretado el embargo de los bienes que han sido objeto de traba por los Juzgados de igual clase núms. 8 y 3 de esta Capital, en autos de igual naturaleza números 125/78 y 1.549/78, respectivamente, sin necesidad de previo requerimiento de pago en atención a encontrarse en ignorado paradero, citándosele de remate por medio de la presente cédula, concediéndosele el término de nueve días para que se personen en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para que la presente sirva de notificación y citación de remate en forma al demandado don Pedro Rodríguez Casco, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.947.—T)

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número quince de esta Capital de Madrid y su Partido.

Hago público: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos bajo el núm. 1.098 de 1979, a instancias del Procurador señor Granados, en representación del «Banco Hipotecario de España», contra «El Encinar del Alberche», sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo por importe de quinientas cuarenta mil pesetas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se acordó notificar al acreedor posterior «Financiera Vizcaina, S. A.», que tuvo su último domicilio en esta Capital, c/. María de Guzmán, 37, hoy en paradero ignorado, la existencia del procedimiento, al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca, si le conviniere, porque el Banco ha optado que se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en la escritura de préstamo.

Y para su publicación en la forma acordada, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta.

(A.—26.472)

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 15 de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.089 de 1979, se siguen autos de

juicio ejecutivo a instancia de la entidad «Finanzauto y Servicios, S. A.» representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Eduardo Coma Pascual, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en esta Capital en calle Fuentes Pina, 20, C, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas tres mil quinientas noventa y seis pesetas, importe del principal y presupestado para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Martínez Ruiz.—Juzgado de Primera Instancia núm. 15.—Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únase a sus autos; encontrándose el demandado don Eduardo Coma Pascual en ignorado paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate a dicho demandado por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle; de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta, sin previo requerimiento el embargo como de la propiedad del demandado sobre el sobrante que pudiera existir en el procedimiento ejecutivo que se tramita en el Juzgado de igual clase núm. 3 de esta Capital, entre las mismas partes aquí litigantes, librándose a tal fin oficio a dicho Juzgado participándole tal embargo para que en su día, se remita a este Juzgado el sobrante que, en su caso, resulte.

Lo mandó y firma S. S.ª; doy fé.—Luis Fernando Martínez Ruiz.—Ante mí.—Victoriano Herce.—Rubricados.

Y para que sirva de citación de remate en forma al referido demandado don Eduardo Coma Pascual, que se encuentra en ignorado paradero para que en el término de nueve días pueda personarse oponiéndose a la ejecución si viere convenirle se libra el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.595)

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 1.726-79, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», representado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Andrés Alberca Jiménez, cuyo último domicilio fue en Modesto Lafuente, 51 sobre reclamación de 332.750 ptas. de principal, costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. El señor don Ernesto González Aparicio, acctal. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 15 de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Finanzauto y Servicios, S. A.», representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendido por el Letrado señor Campos Salcedo, y de otra, como demandado, don Andrés Alberca Jiménez, Modesto Lafuente, Madrid, hoy en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Andrés Alberca Jiménez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, enteró y cumplido pago al ejecutante, «Finanzauto y Servicios, S. A.» de la suma de 332.750 ptas., importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte lo pronuncio, mando y firmo.—F. González.—Rubricados. Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Andrés Alberca Jiménez, expido y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.594)

EDICTO

En este Juzgado núm. 15, con el n.º 228/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, sobre pago de 79.050 pesetas de principal y costas, a instancia del Procurador señor Guinea Gauna, en representación de «Financiera de Venta Vehículos, S. A.» contra «Ramón Iruretagoyena, S. A.», cuyo último domicilio ha sido en c/. Embajadores, 101, de Madrid, en la actualidad en paradero ignorado, en los cuales, por providencia de esta fecha, se decretó el embargo del automóvil de la pertenencia de dicha demandada marca «Sava», modelo S-213, matrícula M-3600-BF, y se acordó notificarlo por medio del presente edicto, y citarle de remate, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en la forma acordada, expido el presente, que firmo en Madrid a 4 de junio de 1980.

(A.—26.615)

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 414/80, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Ignacio Contreras y Camarero, natural de Píñilla de los Barrueles, provincia de Burgos, cuya herencia se fija en 470.000 ptas., y que falleció en Madrid, el día dos de enero de 1980, en los cuales, por providencia de esta fecha, se acordó la publicación de edictos, a fin de que se tenga conocimiento de la defunción, que la herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo, Josefa, Fidela, Gregorio y Teodoro Contreras Camarero, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de 1980.  
(A.—26.686)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 856 de 1980, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Fraile Barrio, que falleció en esta Capital sin haber otorgado testamento, el día 25 de marzo de 1980, de donde era natural, hija de Vicente y de Francisca, soltera, instado por su hermano don Andrés Fraile Barrio, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Madrid, Paseo de los Jesuitas, 55, representado por el Procurador señor Sampere Muriel, cuantía 300.000 pesetas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 983 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber, por medio del presente y que los que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Andrés, doña Francisca y doña María Teresa Fraile Barrio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.698)

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 310-79, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de «Auto Quer, S. A.», representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra «Economía del Hogar, S. A.» en la persona de su representante legal, Silicio, 64 y 65, Polígono Industrial Torrejón de Ardoz (Madrid), hoy en ignorado paradero, en reclamación de 334.269 ptas. de principal y costas, por providencia de esta fecha, he acordado declarar embargado, sin

previo requerimiento, el vehículo camión Avia modelo 2500, matrícula M-8182-BK, como de la propiedad del demandado anteriormente dicho, suficientes a cubrir las sumas reclamadas en este procedimiento; e igualmente se acuerda citar de remate por edictos a «Economía del Hogar, S. A.» para que en término de nueve días comparezca en autos a oponerse a la ejecución con apercibimiento de que si no lo hace se le declarará en rebeldía, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento en forma a «Economía del Hogar, S. A.», expido y firmo el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.757.—T)

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 950-80, se siguen autos sobre juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Mauricio Benavente López, mayor de edad, vecino de Madrid, Molina de Segura, 17, representado por el Procurador señor Ramos Cea, contra «Ferraz, S. A.», en la persona de su legal representante, cuyo último domicilio conocido fue en Poblado de San Juan en el Barrio de Vicálvaro, calle Calahorra, local 1, antes bloque K, hoy en ignorado paradero, sobre cumplimiento de contrato, cuantía 218.400 ptas. en cuyos autos por providencia de esta fecha, he acordado se cite y emplazado por medio del presente edicto, a dicho demandado «Ferraz, S. A.», en la persona de su representante legal, para que en término de nueve días comparezca en autos, mediante abogado y procurador que lo defienda y presente en mencionado juicio con apercibimiento de que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.893)

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 991 de 1980, se sigue procedimiento de suspensión de pagos, solicitada por la entidad mercantil «Inmobiliaria Las Anclas, S. A.», con domicilio en Madrid, c/. Serrano, 23, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en el que aparece como activo 2.699.869.070 ptas. y como pasivo 858.194.809 pesetas y en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada dicha suspensión de pagos, decretándose la intervención de todas las operaciones de «Inmobiliaria Las Anclas, S. A.» habiéndose nombrado Interventores a los peritos mercantiles don José María Segura Ferns, mayor de edad, casado, intendente mercantil con domicilio en esta Capital, c/. Carranza, 22 y don Cesareo Porrás Pinto, mayor de edad, casado, profesor mercantil y con domicilio en esta Capital, Avenida del Mediterráneo, 42 y en concepto de acreedor a la entidad «Huarte y Cia., S. A.» que figura en primer lugar en la lista de acreedores presentada.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922 y general conocimiento.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.938.—T)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 1.411-78, y de que se ha expresado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. Rl. Ilmo. señor don Ernesto

González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Fallo

Que desestimando la oposición formulada, debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don José Gandarias Urquijo (hoy sus herederos), don Fernando Con del Dago, y don Enrique Varela Ampuero (estos dos últimos en rebeldía) hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto entero y cumplido pago al «Banco de Valladolid, S. A.», de la cantidad de un millón ochocientos diez mil setecientos treinta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha suma y las costas causadas y que en adelante se causaren hasta su completo pago, en las que expresamente condeno a los demandados. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González Aparicio.—Rubricado.

Publicado el mismo día.

Y para notificación en forma legal al demandado don Fernando Con del Dago, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente que firmo en Madrid para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y la firmo y sello en Madrid a 27 de mayo de 1980.

(A.—26.587)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el núm. 906 de 1980, autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por don Casimiro Estangui Ibáñez, vecino de Madrid, representado por la Procuradora señora Albacar Medina, contra «Pelayo, Mutua de Seguros» y los ignorados herederos de don Alejandro Ramos García, en los cuales, por providencia de esta fecha, he admitido a trámite la demanda y acordado conferir traslado de la misma a los demandados, emplazando a los expresados en último lugar a medio de edictos, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personalmente en forma con los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el traslado y emplazamiento a dichos demandados, se libra el presente.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.688)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el núm. 965-77, a instancia de «Alquiber, S. A.», con domicilio en Madrid, representado por el Procurador señor Llorens Valderrama, contra don Nicolás D'Andrea Di Virgilio, con domicilio en Madrid, c/. Vicente Muzas, 11, y en fábrica «Fames», c/. Sierra de Gata, 9, Polígono Industrial San Fernando de Henares, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 262.479 ptas. de principal y 80.000 ptas. para costas, se ha acordado hacer saber al demandado don Nicolás D'Andrea Di Virgilio que, por ignorarse su paradero, se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, siendo los mismos el inmueble sito en Madrid, c/. Vicente Muzas, 11, urbana, parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, manzana 79 de la Ciudad Lineal. Inscrita al folio 64, tomo 41, libro 20, sección 2.ª de Chamartín, finca número 1.447 en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Madrid; a responder de las sumas anteriormente indicadas. Y al propio tiempo se le cita de remate mediante el presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. Haciendo constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y apercibimiento al demandado de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece, así como que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta.  
(A.—26.701)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 17 de esta Capital, en el expediente que se sigue bajo el núm. 1.527 de 1979, a instancia de doña Carmen de Haro Mateos y otros, se anuncia la muerte, sin testar, de doña María de la Cruz de Haro y Mateos, hija de Severo y Agustina, natural de Madrid, ocurrida el día 1 de enero de 1969 y de doña María del Rosario de Haro y Mateos, natural de Madrid, hermana de la anterior, ocurrida el 2 de mayo de 1978, y que quienes reclaman su herencia, en cuanto a la primera sus hermanas doña Candelas y doña María Paz de Haro Mateos y sus sobrinos doña Haro Olmeda y respecto a la segunda su hermana doña Candelas y sus sobrinos doña María Paz de Haro Olmeda y don José María de Haro Olmeda, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia se expide el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.496)

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 864 de 1980, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Comercial Farmacéutica Madrileña, S. L.», con domicilio social en Madrid, calle Mayor, núm. 6, en el que, en providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, lo que se hace saber a los fines de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1980.  
(A.—26.700)

EDICTO

Por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 17 de Madrid, en los autos que sobre suspensión de pagos núm. 1.168/79, se siguen en este Juzgado respecto de la entidad «Mercurio Films, S. A.», se ha dictado el siguiente:

Auto

En Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, y

Resultando

Que por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de «Mercurio Films, S. A.», en escrito de 31 de julio de 1979, solicitó del Juzgado, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, la admisión de solicitud del estado legal de suspensión de pagos de la entidad «Mercurio Films, S. A.», habiendo acompañado los siguientes documentos: Balance de sus negocios, relación de acreedores, memoria, propuesta de convenio para pago de sus créditos, certificación del Consejo de Administración para promover el expediente de suspensión y los libros de contabilidad prevenidos por la Ley.

Resultando

Que a este escrito recayó providencia de 20 de septiembre de 1979, en la que tuvo por parte al Procurador señor Rosch Nadal en representación de la deudora, y por solicitada declaración de suspensión de pagos, nombrándose a don Alberto Grande García y don José Fernández Cánovas, y al acreedor que aparece en el primer tercio de la lista de acreedores en la relación presentada que figura, la entidad «Rizzoli Films» en la persona que por la misma se designe al efecto, Interventores y ordenando la publicación del proveído; como, asimismo, la anotación de la solicitud de la suspensión en el libro especial del Juzgado y en el Registro Mercantil de la Provincia y comunicándose el correspondiente acuerdo a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Capital y los de Barcelona, Valencia, Bilbao y Sevilla.

**Resultando**

Que habiendo prestado juramento a los Interventores con su concurso el señor Secretario estampó la nota correspondiente en los libros de comercio de la deudora, mandándose que los Interventores emitieran informe en el plazo de sesenta días.

**Resultando**

Que presentado el informe por los Interventores los mismos se pronunciaron acerca de la exactitud del Activo y Pasivo del Balance; del estado de la contabilidad de la suspensa, y sobre la certeza o inexactitud de las causas, que según la memoria presentada han originado la suspensa, acompañado el balance definitivo, la lista provisional de acreedores, la relación de créditos según su categoría jurídica y un dictamen del, y, por auto de dieciséis de febrero pasado, se dejó sin efecto el nombramiento como Interventor acreedor don Pedro Couret, y en su lugar se nombra a la entidad «Cicosa» en la persona que por la misma se nombre que recayó en don Demetrio Bravo Sánchez.

**Resultando**

Que del informe de los Interventores se dio traslado por tres días al deudor.

**Resultando**

Que según el balance formulado por los Interventores de la entidad deudora refleja un activo de 146.684.744,74 ptas., y un pasivo de 282.357.046,67 ptas., arrojando, en consecuencia, un déficit de 136.808.301,94 ptas., de conformidad a lo que se dice en el informe de los mismos.

**Considerando**

Que el artículo 870 del Código de Comercio dispone que el comerciante que, poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo a la fecha que sus respectivos vencimientos, podrá consistir en estado de Suspensión de Pagos, que declarará el Juez de Primera Instancia de su domicilio en vista de su manifestación.

**Considerando**

Que el estado de suspensión de pagos ha de declararse a la vista de todos los antecedentes y tomando en especial consideración el informe de los Interventores, cual así lo dispone el párrafo 5.º del art. 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, declarándose además de la resolución que recaiga, según se prescribe dicho artículo en su párrafo 6.º, si debe considerarse al suspenso en estado de insolvencia profesional o definitiva, declaraciones que, respectivamente, han de depender del hecho de que el Activo sea superior o inferior al Pasivo.

**Considerando**

Que examinado el balance presentado por el deudor los documentos unidos a la solicitud y teniendo en cuenta el informe de los interventores, su balance y, en especial, la aclaración del mismo que efectuaron ante este Juzgado tal como se expresa en el 6.º Resultando de este Auto resulta que el deudor tiene un pasivo superior al Activo, que los interventores fijan en 135.808.301,93 ptas.

**Considerando**

Que admitido por el proveyente el déficit de 135.808.301,93 ptas., como cantidad que el Pasivo excede al Activo en el Balance, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.º del art. 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, declarar al suspenso en estado de insolvencia definitiva.

**Considerando**

Que de conformidad con el precepto citado en el precedente considerando, el Juez concederá al deudor un plazo de quince días para que él o persona en su nombre, consigne o afiance a satisfacción del proveyente la diferencia resultante entre el Activo y el Pasivo.

**Considerando**

Que de conformidad con el artículo 8.º de la Ley reiteradamente citada, en todo caso el Juez fijará los límites de la actuación gestora del Suspenso así como la administración de sus bienes, mientras permanezca en este estado.

Vistos los artículos citados y demás pertinentes de general aplicación.

El Ilmo. señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de los de esta Capital, ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara a la entidad «Mercurio Films, Sociedad Anónima», comerciante de esta Capital, en estado de suspensión de pagos, y siendo el Pasivo superior al Activo en ciento treinta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientas una pesetas con noventa y tres céntimos, se considera a la suspensa en estado de insolvencia definitiva.

Se concede a «Mercurio Films, S. A.», un plazo de quince días para que la misma, o persona en su nombre, consigne dicha referencia o constituya fianza bastante, a juicio del proveyente, para declarar provisional la insolvencia definitiva.

Se mantiene a la Sociedad suspensa las facultades de la administración de sus bienes y de gerencia de sus negocios en los mismos términos y con las mismas limitaciones e intervenciones que se fijaron por providencia de este Juzgado de 20 de septiembre de 1979, en virtud de la cual se admitió la solicitud de suspensión de pagos.

Comuníquese inmediatamente a todos los Juzgados de Primera Instancia de los de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y Sevilla, expidiéndose para ello los correspondientes exhortos y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», de esta Provincia, y diario «El Alcázar» de esta Capital.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. de que doy fé.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que conste, expido el presente en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.773.—T)

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 18 de esta Capital, por resolución de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan con el núm. 466 de 1980, promovidos por la entidad «Hispano-Alemana de Construcciones, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, contra don José Ignacio Godino Pardo, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta Capital, c/. Pan de Azúcar, 31, en reclamación de 360.000 ptas. de principal más 100.000 ptas. para intereses legales y costas, por medio del presente edicto, se cita en legal forma a dicho demandado, por encontrarse en ignorado paradero, de remate, por término de nueve días para que se persone en legal forma en los indicados autos ejecutivos si viere de convenirle y se oponga a la ejecución despachada, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley; haciéndose constar haberse practicado embargo sobre el piso chalet de la c/. Pan de Azúcar, 31 de esta Capital, e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 12, finca núm. 39.663, tomo núm. 785, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, conforme a lo prevenido en la Ley.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.462)

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.107/79, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Adolfo-Casto Martínez Sánchez, hijo de Antonio y Juana, natural de Caravaca de la Cruz (Murcia), domiciliado en Madrid, donde falleció sin testar el día 5 de julio de 1974, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sobreviviéndole, de los parientes colaterales, dos sobrinos: Adolfo y Antonio Estévez Martínez, que solicitan la herencia; habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los

treinta días siguientes al de publicarse este anuncio; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.789)

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 542 de 1978, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad «Gecresa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Vicente Fernández Mariño, en cuyo procedimiento se dictó la sentencia que contiene, entre otros particulares, los siguientes:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 18 de esta Capital, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad «Gecresa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Vicente Fernández Mariño, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en Madrid, actualmente en ignorado paradero y declarado en rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Vicente Fernández Mariño, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante «Gecresa, S. A.» de la cantidad de doscientas mil quinientas setenta y seis pesetas reclamadas de principal; intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos, así como de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, a todo lo que expresamente condeno a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación al demandado rebelde dentro del término de Ley, lo será en la forma prevenida por la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fernández-Cid.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado a los fines pertinentes, expido el presente que firmo en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—28.839)

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En autos 977/80-T, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Fernández-Cid.—Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta; por recibidos de la oficina de reparto los anteriores documentos y escrito, sirvan de base a juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en el que se tiene por parte actora a «La Vasco-Navarra» (Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros) y, en su nombre y representación legalmente acreditada, al Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, con quien en tal concepto se entenderán las sucesivas actuaciones; devuélvase el poder, uniéndose fotocopia autenticada; regístrese.—Dese traslado de la demanda al representante legal de la Compañía Mercantil «Central Lechera "El Molino", S. A.» y a don Manuel González del Arco, con emplazamiento para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, mediante notificación de esta resolución y entrega de las copias de la demanda y documentos anejos, apercibiéndoles de que si no lo hacen, serán declarados en rebeldía y, dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándoles en los estrados de este Juzgado las demás providencias que se dicten. En cuanto a don Manuel González del Arco, por su desconocido domicilio, hágasele el emplaza-

miento publicando la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Provincia», para lo que se entregará al Procurador actor el necesario despacho.—Por solicitado el recibimiento a prueba.—Requírase a dicho Procurador para que acredite estar su representada al corriente en el pago de la Contribución Industrial (Licencia Fiscal).—Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 18; doy fé.—Ante mí. Firmados y rubricados.

Y para que en dicho juicio, cuya demanda reclama 221.120 ptas., sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Manuel González del Arco a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados; expido la presente en Madrid, a catorce de junio de 1980.

(A.—26.841.—T)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo núm. 33/80-B que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de «Banco Atlántico, S. A.», contra don Rafael Martínez Minuesa, que tuvo su último domicilio en la Ronda de Toledo, 24, de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, cuyo demandado se halla en rebeldía, se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

**Sentencia**

En Madrid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 18; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 33/80, seguidos entre partes, como demandante «Banco Atlántico, S. A.», con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y dirigido por el Letrado don Jesús María Jiménez Elvira, y como demandado don Rafael Martínez Minuesa, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, 24, de Madrid, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando, seguirla adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Rafael Martínez Minuesa y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Banco Atlántico, S. A.», de la cantidad de dos millones quinientas cuarenta y ocho mil quinientas quince pesetas, importe del principal que reclama, los intereses correspondientes, y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Martínez Minuesa, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid a 23 de junio de 1980.

(A.—26.933.—T)

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos núm. 979/80-B, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, a instancia del Procurador don Jorge García Prado, contra otros y las personas ignoradas que pudieran resultar perceptoras del cupón núm. 4 de las acciones de «Inmobiliaria Eurobuilding, S. A.», transmitidas por ésta el día 14 de abril de 1975, a la sociedad «Bolshispania, S. A.», por providencia de esta fecha dictada en dichos autos que se siguen sobre declaración de derechos, el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado mencionado don Eduardo Fernández-Cid de Temes, ha mandado que se notifique y emplazamiento por medio de la presente a las personas ignoradas, anteriormente mencionadas, para que dentro del término de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezcan en dichos autos en forma legal, personándose en forma, bajo apercibimiento que en otro caso podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo se les hace saber, por medio de la presente, que las copias de la demanda y las de los documentos presentados se hallan a disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.939.—T)

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el núm. 1.476 de 1979, promovidos por la «Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, Sociedad Anónima», contra doña Isabel Ramos y otro, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 18 de los de esta Capital, a instancia de «Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y defendida por el Letrado doña Pilar Vila Carretero, y contra don Daniel Ponce Sánchez y doña Isabel Ramos Idigoras, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Madrid, representado el primero por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y defendido por el Letrado don José Luis Esquivias Moscardó, y declarada en rebeldía la segunda, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que, desestimando la excepción y causas de nulidad alegadas por don Daniel Ponce Sánchez, debo mandar, y mando, seguir la ejecución adelante contra el mismo y su esposa, la demandada rebelde doña Isabel Ponce Idigoras, por cantidad de un millón quinientas mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del mismo y los gastos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago a la «Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, S. A.». Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde por edictos, a no ser que en plazo de cinco días se solicite lo sea de modo personal.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fernández-Cid.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Isabel Ramos Idigoras, a los fines y efectos legales, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1980.

(A.—26.944.—T)

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento a que se refiere, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 18; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, pieza separada de juicio ejecutivo núm. 877/77, seguidos dichos autos a instancia de «Banco Central, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y dirigida por el Letrado don Diego Córdoba García, contra «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», de igual domicilio, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti y defendida por el Letrado don Ignacio Reguera del Mazo; y «Yugo Hispana, S. A.», en situación procesal de rebeldía; sobre tercería de mejor derecho; y

Fallo

Que desestimando, como desestimo, la tercería de mejor derecho instada por el «Banco Central, S. A.», debo declarar y declaro ser preferente y de mejor derecho el crédito que ostenta el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Yugo Hispana, S. A.», frente al que

ostenta la demandante tercerista, «Banco Central, S. A.»; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.—Firme que fuere esta resolución, dese cuenta para acordar lo procedente.—Notifíquese esta resolución a los Procuradores de las partes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en su fecha.

Y para que, por el ignorado domicilio actual de «Yugo Hispana, S. A.», sirva de notificación en forma a su representante legal, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.951)

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Madrid, ha acordado, por resolución de esta fecha, dictada en autos núm. 232-80, sobre declaración de pobreza en sentido legal, instados por doña Casimira Roncero Tarrío, contra su esposo don Eleuterio López Berrocal y el señor Abogado del Estado; ha acordado se cite, llame y emplace al esposo de la actora, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de seis días se persone en autos y conteste la demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

(C.—1.106)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 19 de esta Capital, en expediente núm. 826/80 sobre declaración de fallecimiento de don Santiago Peña Orden, nacido en Navares de las Cuevas (Segovia), casado con doña Dolores Villa Osona, del que tuvo la familia como últimas noticias las de que en 29 de julio de 1936, salió del Ayuntamiento de Tetuán (Madrid), para incorporarse al frente en la pasada Guerra Civil española y, desde ese momento, sólo tuvo noticias de que fue visto en enero de 1939 en la zona de Extremadura con Lister y El Campesino, sin que las últimas gestiones llevadas a cabo por su esposa hayan dado resultado alguno; por lo que, por medio del presente, se hace saber la existencia de este procedimiento, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(C.—1.109)

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 725 del año 1980, se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato, en el cual he acordado, por proveído de esta fecha, se anuncie, por medio del presente, la muerte sin testar de don Felipe de Lagarma Panadero, natural de Madrid, de estado casado, hijo de Ignacio y de Enriqueta, el cual falleció en esta capital el día 2 de diciembre de 1979, donde tenía su domicilio, y que los que reclaman la herencia es su hermana de doble vínculo doña María de la Concepción de Lagarma Panadero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.669)

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 156/80, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, a instancia de doña Josefa García Fraga, en el cual se tiene acordado llamar, por medio del presente, al esposo don Eladio Rivas Rodríguez, dado que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días pueda comparecer, si

le conviniere, ante este Juzgado y en dicha ejecución.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.687)

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de esta Capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos declarativos de mayor cuantía número 1.797 de 1978-M, seguidos a instancia del Procurador señor Gandarillas Carmona en nombre y representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra John Douglas Gray, en paradero desconocido; Gordon Arthur Stammers, Harry Sidney Thomas Penning, en ignorado paradero, y «Penray, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, en fecha tres de junio actual se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta. Visto por el Ilmo. señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 19 de esta Capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 1.797 de 1978-M, seguidos entre partes; de una, como demandante, «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por el Letrado don José Ignacio Ayuso Núñez y, de otra, como demandados: John Douglas Gray, Gordon Arthur Stammers, Harry Sidney Thomas Penning y «Penray, S. A.», declarados en rebeldía, sobre reclamación de contrato de compra-venta y otros extremos; y

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a su instancia contra don John Douglas Gray, Gordon Arthur Stammers, don Harry Sidney Thomas Penning y «Penray, S. A.», toda en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro: 1.º Que al suscribir los documentos firmados de 15 de diciembre de 1967 los tres demandados citados en primer lugar, actuaban para la sociedad civil entre ellos constituida. 2.º Que la expresada sociedad civil tuvo su continuidad por decisión de dichos tres demandados, en la persona jurídica de «Penray, S. A.». 3.º Que siendo legítimo el contenido del documento de 15 de julio de 1969, se resuelve el contrato de compra-venta que contiene en relación con los locales descritos en el mismo y en el hecho 6.º de la demanda.—Y debo condenar y condeno a los expresados demandados a estar y pasar por las precedentes declaraciones y a la Sociedad ya citada a la pérdida de las cantidades entregadas a la actora como cláusula penal, sustitutoria de la indemnización de daños y perjuicios, a que desaloje los locales litigiosos y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma ordenada por la Ley de no pedirse dentro de plazo legal la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados y rubricados: Ramón Rodríguez Arribas.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado y rubricado: Pedro Abizanda Chordi.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1980.

(A.—26.943.—T)

EDICTO

Don José Luis Durán Berrocal, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido, por prórroga de Jurisdicción.

Por medio del presente hago saber: Que bajo el núm. 135/80, se tramita en este Juzgado

expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovido por don José de Jorge Ariolas, vecino de Madrid, de la siguiente finca:

«Tierra en el término de Carabaña al sitio de Los Villares, de una fanega y seis celemines de cuatrocientos estadales, equivalentes a cincuenta y ocho áreas, veintidós centiáreas, ochenta decímetros y seis centímetros. Linda al Norte y Oeste con el Camino de la Dehesa; al Sur con Jesús Sánchez y Oriente, senda que sube del camino de Orusco a la Dehesa».

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.485)

EDICTO

Don Vicente Zapater Ferrer, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el núm. 102/80, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovido por doña María Antonia Canacho Guazo, don Antonio Marcillach Guazo y don Fernando Guazo Galdós, en nombre y representación la primera de su madre doña Leonor Guazo Martínez-Atienza, el segundo en el de su madre doña Isabel Guazo Martínez-Atienza y el último por sí y por su hermano Antonio Guazo Galdós, siendo la finca la siguiente:

«Casa en la población de Chinchón y su calle de Morata, señalada con el núm. 9, comprendido en el grupo o manzana de casas que forman dicha calle, la de los Molinos, baja, que atraviesa llamada Puente de Gato, c/. de los Huertos y Plaza Pública, linda por la derecha entrando, casa Joaquín y doña Alejandra Rancio; por la izquierda, casa de los herederos de Manuel Morales y casa-posada de los herederos de Manuel Carrasco y doña Paula Carrasco, y por el testero la Arroyada. Su fachada principal al Norte, con diez y siete metros de ancho y ocho centímetros formando ángulo con la fachada entrante al centro que va estrechando del sitio hasta el testero con el que cierra, sigue éste formado de una sola línea y mide cinco metros veintidós centímetros; sigue la medianería de la izquierda con una línea de veintidós metros noventa y seis centímetros en ángulo obtuso, que ensancha el sitio; sigue otra de siete metros veintiocho centímetros, formando ángulo entranteque estrecha el sitio de cuatro metros setenta y seis centímetros; sigue otra de siete metros cincuenta y seis centímetros hasta llegar a la fachada formando con la anterior, ángulo regular que ensancha el sitio en cuatro metros veinte centímetros, en esta medianería y parte correspondiente a la casa-posada existe de uso común para ambas un pozo cegado».

Dicha finca no está gravada con derecho real alguno. Doña Isabel Guazo Martínez-Atienza, doña Leonor Guazo Martínez-Atienza y don Antonio y don Fernando Guazo Galdós, son propietarios, la primera de una mitad proindiviso, la segunda de una cuarta parte proindiviso, y los dos últimos de la otra cuarta parte proindiviso, de por mitad y proindiviso por una octava parte cada uno. La adquirieron por herencia de don Antonio Guazo Cayón y doña Agustina Martínez-Atienza Villafruela, padres de las dos primeras y abuelos de los últimos. Don Antonio Guazo Cayón es titular registral y figura catastrada a nombre de la Marquesa de la Corona y siendo causahabientes de ambos los solicitantes. Por medio del presente se convoca, a causahabientes del titular registral y catastral que pudiera resultar perjudicado así como a cuantas personas ignoradas pueda también perjudicar la inscripción solicitada, todos para que dentro del término de diez días siguientes, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dicho plazo comienza a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Dado en Aranjuez a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

(A.—26.665)

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el n.º 11/80, se tramita expediente de dominio, promovido por el Procurador señor García-Mochales Benavente, en nombre y representación de don Emilio Benavente Ruiz, vecino de Villacónes, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

a) Tierra rústica, de segunda clase destinada al cultivo de cereales, sita en término de Colmenar de Oreja, y en el paraje denominado «Alamedilla», que tiene una superficie de 12 áreas y 80 centiáreas, cuyos linderos son: Al Norte, con la otra finca que es objeto de este expediente; al Sur, con propiedad de Eusebia Benavente, hoy Nazaria Roldán López (esposa del promovente); al Este, con río Tajo, y al Oeste, con el mismo linderos que por el Sur, es la parcela 102 del Polígono 20 del Catastro y finca en el mismo a nombre de Julio Fernández Sánchez, quien junto con los demás copropietarios, se la vendió a su mandante.

b) Tierra rústica de segunda clase destinada al cultivo de cereales, sita en término de Colmenar de Oreja, y en el paraje denominado «Alamedilla», que tiene una cabida de nueve áreas y cuarenta centiáreas, cuyos linderos son: Al Norte, con tierra de Dionisio Olivares Contreras; al Sur, con la finca descrita en el apartado precedente; al Este, con el río Tajo, y al Oeste, con finca rústica, ya citada, de Eusebio Benavente Ruiz, hoy de Nazaria Roldán López. Es la parcela 103 del Polígono 20 y finca catastrada a nombre de su principal.

Por medio de la presente se convoca al colindante, don Dionisio Olivares Contreras, citándose a la publicación, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación, pueda comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a siete de abril de mil novecientos ochenta.

(A.—26.813)

## EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por medio del presente hago saber: Que bajo el n.º 166/1980, se tramita expediente de dominio promovido por don Luis Fernández Cuchilleros, sobre inmatriculación de varias fincas, que son las siguientes:

1. URBANA.—Una casa en Torrejón de Velasco, c/. de las Pozas, 53, de haber trescientos cuarenta y uno metros cuadrados, de los que una centena y uno corresponde a superficie edificable, estando el resto destinado a patio. Linda a la derecha con otra de Lorenzo Fernández Cuchilleros; izquierda, c/. General Sanjurjo; fondo, Cecilia Fernández Cuchilleros, y al Norte, con la c/. de las Pozas.

2. RUSTICA.—Tierra en Torrejón de Velasco, al sitio del Alto Dehesa, y la Hacha, parte de la parcela catastral 142 del polígono 3, de haber esta parte setenta y cinco áreas; que linda al Norte con otra de Antonio Robles Quiroga; Sur, de Alejandro Sánchez; Este, Cecilia Fernández Cuchilleros, y Oeste, de Gerardo Cubas.

3. RUSTICA.—Olivar con once olivos, en término de Torrejón de Velasco, al sitio del Puente del Palomero, parte de la parcela catastral 36 del polígono 11 de haber esta parte treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas. Linda al Norte, con otra de Eulogio Pérez Huertas; Este, de Cecilia Fernández Cuchilleros; Este, de Alfonso García y García, y Oeste, de Inocente Cubas.

Las tres fincas descritas corresponden al promovente por título de herencia de sus difuntos padres don Mamerto Fernández y doña Juliana Cuchilleros.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de diez días siguientes, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.260)

## EDICTO

Don José Luis Durán Berrocal, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 162/80, se tramita expediente de dominio, promovido por don Faustino Fernández Cuchilleros, vecino de

Torrejón de Velasco, para inmatriculación de las siguientes fincas:

1. URBANA.—Casa en Torrejón de Velasco, c/. Los Montes, 32, de haber ciento setenta y cuatro metros cuadrados, de los que cincuenta y cuatro son vivienda y el resto está destinado a patio. Linda a la derecha con otra de Teresa Pérez Huertas; izquierda, c/. General Sanjurjo; fondo, otra de Eulogio Pérez Huertas, y frente, c/. de los Montes.

2. RUSTICA.—Tierra en Torrejón de Velasco al sitio de Los Desbaratados, parte de la parcela catastral 169 del polígono 4, de haber esta parte una hectárea, diez áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda al Norte con otra de Antonio Robles Quiroga; Sur, otra de Manuel Ponce; Este, de Eugenio Salas, y Oeste, de Cecilia Fernández Cuchilleros.

3. RUSTICA.—Tierra en Torrejón de Velasco al Camino de Seseña, polígono 12, parcela 4, de haber treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; que linda al Norte, con otra de Eugenio Ponce; Sur, de Pedro Ponce; Este, de Félix Martín, y Oeste, de Eugenio Salas.

La corresponden al solicitante por herencia de sus padres Mamerto Fernández Jiménez y Juliana Cuchilleros Iglesias.

Por medio de la presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar dicho expediente para que dentro del término de diez días a partir de la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a catorce de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.261)

## EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 163/80, se tramita expediente de dominio, promovido por don Alberto Cano Fernández, vecino de Madrid, para inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA.—Solar en Torrejón de Velasco, c/. de las Pozas, 47, de haber seiscientos veintiocho metros cuadrados, que linda al frente con la calle de las Pozas por donde está señalada con el n.º 47; derecha, con Esteban Sáez izquierda, con Lorenza Fernández Cuchilleros, y fondo, José Delgado Navarro y Teresa Pérez Huertas.

Lé corresponde al solicitante por herencia de sus abuelos Mamerto Fernández Jiménez y Juliana Cuchilleros Iglesias.

Por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar dicho expediente para que dentro del término de diez días a partir de la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.262)

## EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 164/80, se tramita expediente de dominio, promovido por doña María Fernández Cuchilleros, vecina de Torrejón de Velasco, digo Madrid, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

RUSTICA.—Tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de la Montaña, parte de la parcela catastral 165, del polígono 13, de haber, esta parte, ochenta y siete áreas con cincuenta centiáreas, que linda al Norte con otra de Nemesio Naranjo; Sur, Camino de Esquivias; Este, Cecilia Fernández Cuchilleros, y Oeste, Inocente Cubas.

La finca descrita corresponde a la promovente por título de herencia de sus difuntos padres don Mamerto Fernández Jiménez y doña Juliana Cuchilleros Iglesias.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.263)

## EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 165/80, se tramita expediente de dominio, promovido por doña Lorenza Fernández Cuchilleros, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca:

URBANA.—Casa en Torrejón de Velasco, c/. Pozas, 51, de haber doscientos doce metros cuadrados, de los que cuarenta y siete corresponden a superficie edificable, estando el resto destinado a patio; linda a la derecha, con otra de Alberto Cano Fernández; izquierda, otra de Luis Fernández Cuchilleros; fondo, otra de Eulogio Huertas, y al frente, con la calle de las Pozas, por donde está señalada con el n.º 51.

La finca descrita corresponde a la promovente por título de herencia de sus difuntos padres don Mamerto Fernández y doña Juliana Cuchilleros.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezca dentro del término de diez días siguientes a la publicación, ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.264)

## EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de Primera Instancia del Real Sitio de Aranjuez y su Partido.

Por el presente hago saber: Que bajo el n.º 167/80, se sigue en este Juzgado expediente de dominio, promovido por doña Cecilia Fernández Cuchilleros, natural y vecina de Torrejón de Velasco, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de las siguientes fincas:

1. URBANA.—Casa en Torrejón de Velasco, c/. del General Sanjurjo, 16, de haber trescientos doce metros cuadrados, de los que setenta corresponden a superficie edificable, estando el resto destinado a patio. Linda a la derecha, con otra de Luis Fernández Cuchilleros; a la izquierda, con otra de Valentín Castillo; al frente, con la c/. General Sanjurjo, y al fondo, con otra de Eulogio Pérez Huertas.

2. RUSTICA.—Tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de Los Desbaratados, parte de la parcela catastral 169, del polígono 4, de haber esta parte dos hectáreas, veinte áreas y ochenta y dos centiáreas, linda al Norte con otra de Antonio Robles Quiroga; Sur, de Manuel Ponce Fernández; Oeste, Eleuteria Torrejón, y Este, Faustino Fernández Cuchilleros.

3. RUSTICA.—Tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de la Montaña, parte de la parcela 165 del polígono 13, de haber esta parte ochenta y siete áreas con cincuenta centiáreas, que linda al Norte con otra de Nemesio Naranjo; Sur, Camino de Esquivias; Este, de Alfonso García y García, y Oeste, de María Fernández Cuchilleros.

4. RUSTICA.—Olivar con 12 olivos, en término de Torrejón de Velasco, al paraje del Puente del Palomero, parte de la parcela catastral 36 del polígono 11, de haber esta parte 34 áreas y 24 centiáreas; que linda al Norte con otra de Luis Fernández Cuchilleros; Sur, de Gerardo Cubas; Este, de Alfonso García y García, y Oeste, de Inocente Cubas.

5. RUSTICA.—Tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de La Hacha, parte de la parcela catastral 142, del polígono 3, de haber esta parte setenta y cinco áreas, que linda al Norte con otra de Antonio Robles Quiroga; Sur, de Alejandro Sánchez; Este, con el Camino del Espinillo, y Oeste, de Luis Fernández Cuchilleros.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.259)

## EDICTO

Don José Luis Durán Berrocal, Juez de Primera Instancia de Aranjuez y su Partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos civiles 106/1979, juicio declarativo de mayor cuantía, instados por «Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia, S. A. (HYMASA)» contra la Entidad Mercantil «Módulos 2.001, S. A.», en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

## Sentencia

En Aranjuez, a trece de junio de mil novecientos ochenta.—El señor don José Luis Durán Berrocal, Juez de Primera Instancia de Ocaña, y por prórroga de jurisdicción de éste de Aranjuez, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por «Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia, S. A. (HYMASA)», representada por el Procurador don Celestino García Longoria y García, bajo la dirección del Letrado don Carlos Navia Lucas, contra la entidad mercantil «Módulos 2.001, S. A.», sobre resolución de contrato de compra-venta y otros extremos, hallándose la entidad demandada declarada en rebeldía, y

## Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Celestino García Longoria y García, en nombre y representación de «Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia, S. A. (HYMASA)» contra la entidad «Módulos 2.001, S. A.», sobre la resolución del contrato de venta a plazos de bienes muebles celebrado entre ambas sociedades el día 19 de mayo de 1976, debo declarar y declaro: 1.º Resuelto dicho contrato, condenando a la demandada, a la devolución a la actora, de toda la maquinaria adquirida en virtud del citado contrato, relacionada con él y en el correspondiente resultando, siendo de su cuenta los gastos que ello origine. 2.º Haber lugar a las cantidades solicitadas por la actora como indemnizaciones y que son 84.592 ptas. correspondientes al 10 % de los plazos pagados por la tenencia de la cosa por el comprador; cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta pesetas (475.830) correspondientes al desembolso inicial por depreciación del objeto y un millón sesenta y dos mil quinientos veintiocho pesetas (1.062.528) por el 44,66 % del deterioro de las cosas vendidas, lo que hace un total de un millón seiscientos veintidós mil novecientos cincuenta pesetas (1.622.950); y habiendo recibido la demandante por desembolso inicial y plazos la cantidad de un millón trescientas veintidós mil setecientas cincuenta pesetas (1.321.750), hará éstas suyas con reserva por la diferencia de las correspondientes acciones de resarcimiento. 3.º Que sean de cargo de la demandada, las costas de este pleito, a cuyo pago expresamente la condeno.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada será notificada del modo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita la notificación personal a la misma en el término de cinco días, desde su publicación, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Durán Berrocal.—Rubricado.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para notificación a la entidad demandada, «Módulos 2.001, S. A.», se expide el presente en Aranjuez a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.210.—T)

## EDICTO

Don José Luis Durán Berrocal, Juez de Primera Instancia de Aranjuez y su Partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos civiles 173/1980, mayor cuantía sobre resolución de contrato de compra-venta, promovido por «Laurak, S. A.», representada por el Procurador señor García Longoria contra la «Cia. Herlaz, S. A.» e intervención judicial suspensión de pagos de «Heralz, Sociedad Anónima», habiéndose dictado la siguiente:

«Providencia del Juez señor Durán Berrocal.—Juzgado de Primera Instancia. Aranjuez, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. Dada cuenta: Presentados el anterior escrito, poder, documentos y copias. Formanse autos. Regístrense.—Se tiene por promovido juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre resolución de contrato de venta a plazos, por la entidad «Laurak, S. A.» y, en su nombre y representación el Procurador don Celestino García Longoria y García, a quien se tiene por parte, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas, del modo y forma que la Ley dispone, y en virtud de la copia de escritura de poder presentada, y que le será devuelta, previa constancia en autos, y contra la compañía «Heralz, S. A.», y la intervención judicial de la suspensión de pagos de la citada

compañía. Dese traslado de la demanda, con emplazamiento, a los demandados, para que en término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; y para que ello tenga lugar, conforme se solicita, emplácese a dicha demandada, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose el primero con el oportuno despacho al Procurador señor García Longoria, para su curso y gestión.—Así lo acordó y firma S. S.ª doy fé.—José Luis Durán.—Ante mí. Fernando Castellano.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada «Cia. Herlaz, S. A.», a quien se advierte que las copias de demanda y documentos, las tienen en este Juzgado a su disposición, expido el presente en Aranjuez, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. (A.—26.975)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don José Collazo Rey, Juez de Distrito de Navalcarnero, en funciones de Juez de Primera Instancia de Navalcarnero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Vicente Collantes Corvera y doña Amparo Tribaldó Juez, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Móstoles, calle Isaac Peral, núm. 7, representados por el Procurador señor Beltrán, se tramita expediente adopción del menor Juan cuyos apellidos se desconocen, habiéndose acordado citar a la madre de dicho menor que sólo consta se llama María; desconociéndose sus apellidos y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado a fin de mostrar su conformidad o disconformidad con la adopción solicitada.

Dado en Navalcarnero, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta. (A.—27.215.—T)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO**

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de Primera Instancia de Navalcarnero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la sociedad «Dumag, Duplicaciones Magnéticas, S. A.», con domicilio social en Móstoles, c/. Rejilla, 3, representada por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, habiendo sido designados Interventores de la suspensión a don Anselmo Gallardo Sáez Laguna y al acreedor don Fermín Cáceres Galindo.

Dado en Navalcarnero, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta. (A.—27.155)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de Primera Instancia de Navalcarnero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por providencia de este día se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la sociedad «Construcciones Juan Viñas, S. A.», con domicilio en Pozuelo de Alarcón, c/. Calvario, 13, Galería, y representada por el Procurador de los Tribunales y de este Juzgado, don Carlos Navarro Blanco, habiendo sido designados Interventores de la suspensión a don Anselmo Gallardo Sáez Laguna, don Andrés Quinza Marcos y al acreedor «Ferrocorte, S. A.», en la persona de su representante legal.

Dado en Navalcarnero, once de junio de mil novecientos ochenta. (A.—27.151)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, en autos sobre separación

conyugal que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Antonia Arquero Gómez Portillo, mayor de edad, casada, vecina de Móstoles, representada por el Procurador señor Navarro, contra su esposo don José Luis Gómez Pavón, en desconocido domicilio, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia Juez señor Ruiz Jarabo.—Navalcarnero a catorce de junio de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, poder y documentos que se acompañan con sus copias por el Procurador don Carlos Navarro Blanco en nombre y representación de doña Antonia Arquero Gómez Portillo, se tiene por parte en nombre y representación de quien comparece al citado Procurador señor Navarro con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma establecida por la Ley. Se admite a trámite la demanda que se formula, la que se sustanciará por las normas establecidas para los incidentes, registrése y, en su consecuencia, emplácese al demandado, don José Luis Gómez Pavón, y ante su ignorado domicilio, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de Móstoles —Juzgado de Distrito—, y Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos y conteste la demanda por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales, librándose carta orden y atento oficio que se entregarán al Procurador señor Navarro para su cumplimiento. Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene para en su momento. Devuélvase el poder presentado, dejando en su lugar fotocopia literal del mismo.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fé. Dámaso Ruiz Jarabo Colomer.—Ante mí. P. S. Félix Casas Ollero.—Rubricadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José Luis Gómez Pavón, en ignorado domicilio o paradero, y su publicación, expido la presente cédula, en Navalcarnero a catorce de junio de mil novecientos ochenta. (C.—1.296)

**EDICTO**

Don Epifanio Legido López, Juez de Primera Instancia de Colmenar Viejo y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de auto dictado con esta fecha, por este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo bajo el núm. 74/79, a instancia de «Manipulados Mecánicos, S. A.», representado por el Procurador señor López Ariza, contra «Electro-Optica Juan de la Cierva, S. A.», declarada en rebeldía, ha acordado hacer saber que el vehículo marca Land-Rover embargado a la Entidad demandada en dicho procedimiento y que fue sacado a la venta en pública subasta con fecha 15 de febrero del corriente año junto con otros tres vehículos, es el M-4715-B y no el M-7515-B como, por error material, se hizo constar en los edictos en que se anunció dicha subasta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», expido y firmo el presente en Colmenar Viejo a 24 de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—26.470)

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en los autos de juicio de mayor cuantía 228/80, instados por «Kodak, S. A.», representada por el Procurador don Félix Ariza contra «Electro-Optica Juan de la Cierva, S. A.» que se encuentra en actual ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compra-venta de cosa mueble, por la presente se emplaza a la demandada aludida para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada «Electro-Optica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», expido la presente en Colmenar Viejo a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—26.707)

**EDICTO**

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Guadalajara y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 106 de 1980, y a instancia de don Eugenio Miguel Moreno Puado, se instruye expediente de declaración de herederos de su tía María Lourdes Moreno Marlasca, hija de Ruperto y de Joaquina, natural de Yela, vecino de Brihuega y fallecido en el Sanatorio de Guadarrama, el día 31 de agosto de 1979, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, a favor de sus hermanos de doble vínculo Andrés, Petra y Pedro Moreno Marlasca, y sus sobrinos Martín, Martín Martín, María Dolores, Mercedes y Fuensanta Moreno Puado, hijos de su fallecido hermano Mariano Moreno Marlasca, y sus sobrinos Fidel, María, Pedro, Vicente, Josefa, Eugenio, Miguel, Marcelina y Petra Moreno Puado, hijos de su fallecido hermano Miguel Eugenio Moreno Merlasca.

Lo que se hace público por medio del presente, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho que los expresados, a la herencia de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Guadalajara a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. (A.—26.598)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia, promovido por el Procurador don Angel de Benito Labiada, en nombre y representación de don José González Vidal, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Parcela de terreno sin olivos, situada en término de Navalagamella, detrás de la iglesia, con una superficie de tres mil cuatrocientos metros cuadrados, que linda al Norte, camino vecinal; al Sur, con camposanto y Emeterio Granizo; Este, con la finca matriz, y Oeste, con Calleja.»

Dicha parcela es porción segregada para formar finca y entidad hipotecaria independiente, de la que, en la escritura, y de conformidad con el Catastro Topográfico Parcelario se describe así:

«Olivar detrás de la iglesia, en término de Navalagamella, con una superficie de seis mil setecientos metros cuadrados, que linda: Saliente, Mariano Granizo; Mediodía, con el camposanto y hoy, además, con Emeterio Granizo; Poniente, con propios, hoy Calleja, y Norte, con propios, hoy camino vecinal.»

Dicha parcela la adquirió don José González Vidal, por compra a doña Florencia Serrano Sasot.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se pretende por don José González Vidal, de la parcela anteriormente descrita para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial a seis de junio de mil novecientos ochenta. (A.—26.770.—T)

**EDICTO**

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial y su Partido.

Hace saber: Que por el presente, se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en este Juzgado que, con el núm. 153/1980, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Beatriz Librada Rubio Santibáñez, sobre declaración de fallecimiento de don Emigdio Núñez Garzón, natural de Granadilla (Cáceres) y vecino de Los Molinos, donde tuvo su último domicilio, que desapareció durante la guerra civil en el frente de El Ebro, ignorándose su paradero o situación, el cual tendría en la actualidad 76 años y era hijo de Segundo y de Lorenza.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», diario «El Alcázar» de Madrid, así como por Radiodifusión Española por dos veces y con intervalo de quince días a los efectos legales y

para que por cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—26.952)

**EDICTO**

El señor Juez de Primera Instancia de San Lorenzo de El Escorial, don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, por jurisdicción prorrogada hago saber: que en los autos de menor cuantía iniciados en este Juzgado bajo el núm. 176/80 promovidos por «Comunidad de Propietarios Dominio de Fontenebro, Fase 1.ª», representados por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, contra don Eduardo Ibáñez Palamé, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordando emplazar a dicho demandado, en paradero desconocido, por término de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con el apercibimiento de que si no comparece en legal forma dentro del término concedido, se decretará rebeldía del mismo y seguirán su curso los autos sin necesidad de otras citaciones y notificaciones que las que la Ley expresamente se dice.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. (A.—26.953)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia, promovido por el Procurador don José María Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de don Eloy Ceo Collado y doña María Rosario Lozoya Jiménez, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Parcela edificable en sitio de Cabezueto de Virgen de la Paloma del término municipal de Collado Mediano, de superficie setecientos dos metros cuadrados. Linda: Norte, con otra de Alicia Ania García; Sur, con más terrenos del Ayuntamiento de Collado Mediano; Este, calle pública Lauro, y al Oeste, también calle del Pensamiento.»

Dicha finca la adquirió don Eloy Ceo Collado, según manifiesta, en estado de casado con doña María Rosario Lozoya Jiménez, por compra al Ayuntamiento de Collado Mediano.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se pretende por don Eloy Ceo Collado y doña María Rosario Lozoya Jiménez, de la finca anteriormente descrita, para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—27.272)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia, promovido por doña Adelina Sanz Divet, se tramita expediente de dominio para acreción de exceso de superficie de la siguiente finca:

«Tierra o quión que llaman del Colmenar, en la Dehesa de Arriba, término de Colmenar, ma, de caber dos fanegas cuatro celemines equivalente a setenta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con terreno de Victoriano Bravo; saliente, con el de Manuel López y Domingo Fernández; mediodía, Camino Colmenar y los terrenos de herederos de Antonio Rodríguez, y poniente, con los de Catalino Ruiz.»

Dicha finca la adquirió doña Adelina Sanz Divet y sus hermanos por herencia de su padre don Ricardo Sanz Portal.

La superficie inscrita de la finca es de 79.98 as 98 centiáreas, y la superficie verdadera de la finca es la de 36.360 metros cuadrados, siendo el exceso de superficie que se pretende inscribir de 28.372 metros cuadrados.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para dar

dar el exceso de superficie que se pretende por doña Adelina Sanz Divet, de la finca anteriormente descrita para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, se cita por medio del presente a los colindantes don Victoriano Bravo, don Manuel López, don Domingo Fernández y don Catalino Ruiz, cuyos domicilios se desconocen; así como a los herederos del colindante don Antonio Rodríguez, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio para acreditar el exceso de superficie que se pretende por doña Adelina Sanz Divet, de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial a diez de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.273)

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia promovido por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, en nombre y representación de don Alberto de Comenge y Gerpe, se tramita expediente de dominio para acreditar el exceso de superficie de la siguiente finca:

«RUSTICA.—Tierra al sitio de Vallegarrido del término de Las Rozas, de cabida nueve fanegas, o sea, dos hectáreas, ochenta y seis áreas, que linda actualmente al Norte, Herederos de doña Josefa de la Carrera, Herederos de doña Eugenia Plaza y don Mariano de Blas; al Sur, Herederos de don Pablo Bravo Gallego y don Jenaro Velasco y otros; al Este, con don Mariano de Blas, y al Oeste, el Arroyo de Vallegarrido.»

Dicha finca la adquirió don Alberto de Comenge y Gerpe en estado de casado con doña María Sánchez Real y Carasa, por segregación de otra formada por agrupación y declaración de obra nueva.

La superficie inscrita de la finca es de dos hectáreas ochenta y seis áreas, siendo su extensión real la de cuatro hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, y el exceso de superficie que se pretende inscribir es el de una hectárea, sesenta y siete áreas, noventa y dos centiáreas.

Y de conformidad con lo acordado, se cita en forma legal, por medio del presente a don Antonio Fernández de Liencres y Viesca, que se encuentra en ignorado paradero, para que recer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por don Alberto de Comenge y Gerpe, para acreditar el exceso de superficie de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

La citación que se practica por medio del presente edicto a don Antonio Fernández de Liencres y Viesca, es en el concepto de persona de quien procede la finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial a veintidós de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.146)

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial y su Partido.

Hace saber: Que por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en este Juzgado que con el número 83/80, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Victoria Gómez Hernández sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Hernández Tayón, natural de Majadahonda (Madrid) y vecino de dicha localidad, donde tuvo su último domicilio, y que desapareció durante la guerra civil, ignorándose su paradero o situación, y el cual tendría en la actualidad 76 años.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», «Diario «El Alcázar»», de Madrid, así como por radiotelevisión española, por dos veces y con un intervalo de 15 días, a los efectos legales y para que por cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en este Juzgado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

(C.—1.290)

Don Fernando Jareño Cortijo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Tarragona.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía n.º 218/80, a instancia de don Pedro Altadill Pamies y doña Dolores Casas Gadea contra doña María Teresa Ruiz López e ignorados herederos y herencia yacente de don José Bascones García, todos ellos en paradero desconocido, pero que, últimamente, lo tuvieron en Madrid, Paseo de La Habana, núm. 9, sobre otorgamiento escritura pública de un apartamento sito en Salou-Vilaseca, por la presente se emplaza a los expresados demandados al objeto de que, en el término de veinte días comparezcan en estos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, se expide el presente en Tarragona a 8 de mayo de 1980.

(A.—26.471)

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Cáceres, en providencia de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo núm. 290/79, a instancia de Ventura Escribano Izquierdo, vecino de Alcollarín, contra «Publiexpo, S. A.», que tuvo su domicilio en Morata de Tajuña, al sitio del Camino de Perales, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre cobro de dos millones de pesetas, se ha acordado citar, por medio del presente edicto de remate, a la Entidad demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, pues en otro caso se mandará seguir la misma adelante sin más citarle, ni oírle, ni decirle, ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determine.

Se hace constar que se ha efectuado el embargo de bienes de la Entidad demandada, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la Entidad demandada «Publiexpo, Sociedad Anónima», extiendo el presente en Cáceres a 28 de mayo de 1980.

(A.—26.500)

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jaén.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, obra la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Jaén, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 1 de la misma, habiendo visto los presentes autos núm. 291 de 1979, ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Rubiera Bailén, S. A.», con domicilio social en Bailén, representado por el Procurador don Francisco Carmona Buendía, y dirigido por el Letrado don Manuel Sánchez Alonso, y de la otra, como demandado, don Antonio Campos Hoya, vecino de Fuenlabrada (Madrid), en calle San Andrés, 9, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de lo embargado al ejecutado don Antonio Campos Hoya y, con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor y ejecutante «Rubiera Bailén, S. A.» de las siguientes cantidades: Quinientas cincuenta y ocho mil ciento setenta pesetas, ochenta y nueve céntimos de principal; mil quinientas ochenta y cuatro pesetas de gastos de protesto; trescientas pesetas de gastos bancarios y al montante de los intereses legales desde la fecha de los protestos, y al de las costas, a todo lo cual expresamente condeno a dicho demandado... Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para su fijación en la tabla de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», se expide el presente en Jaén a dos de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.582)

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y VISTA

En el juicio de desahucio n.º 193/77, seguido ante este Juzgado por D. Vicente Sartorius Cabeza de Vaca y don Carlos Sartorius Lefort, frente a don Angel Rojas Herrera, se han originado a la parte demandada las siguientes costas y gastos:

Tasas judiciales, personación y un despacho .....	110
Mutualidad procedimiento .....	750
Mutualidad desglose poder .....	83
Tasas máximo percepción esta tasación .....	150
Mutualidad tasación .....	60
Mutualidad segundo periodo .....	750
Tasas judiciales un despacho .....	50
Minuta Letrado adjunta .....	33.100
Minuta Procurador adjunta .....	32.349
Gastos presupuestados cumplimiento exhorto dar vista a los demandados .....	2.500
Suplidos .....	150
<b>Total pesetas .....</b>	<b>70.052</b>

Asciende la anterior tasación a las expresadas setenta mil cincuenta y dos pesetas (s.e.u.o.). Y cumpliendo lo mandado, libro la presente en Marbella, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—I. González.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los demandantes don Vicente Sartorius Cabeza de Vaca y don Carlos Sartorius Lefort, a los que se les da vista de la anterior tasación por término de tercero día, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», en Marbella a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.616)

#### EDICTO

Don José García Martos, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 286/80, se tramita expediente, a instancias de don Agustín Clavijo Carmona, sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestado de su hermana de doble vínculo doña Carmen Clavijo Carmona, mayor de edad, soltera, natural de Antequera (Málaga) hija de Joaquín y de Carmen, fallecida en Madrid el día veintidós de enero último, y habiendo reclamado la herencia el solicitante para sí, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que se personen en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente.

Dado en Málaga a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.

(A.—26.857)

Don Pedro Marroquín Garteiz, Juez de Distrito de esta Villa de Mostoles.

Hago saber: Que en este mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición bajo el número 156 de los del corriente año a instancia de don Joaquín de Loré Rey, actuando como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle de Juan de Juanes, 3, representado por el Procurador don Carlos Beltrán Marín y defendido por el Letrado don Juan Manuel Pérez de la Barreda, contra don Romualdo de Sáez Matienzo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado emplazar al demandado don Romualdo Sáez Matienzo, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado en rebeldía sin perjuicio de lo que en Derecho proceda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, don Romualdo Sáez Matienzo y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Madrid, expido el presente en Mostoles a tres de julio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.214.—T)

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de Alcázar de San Juan y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio en virtud de escrito de don Juan Pedro Olmedo González, mayor de edad, casado y vecino de Tomelloso, para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido a su nombre, el dominio que dice ostentar sobre el siguiente inmueble:

Mitad indivisa de un solar en las afueras de la población de Tomelloso y su calle Bravo Murillo, 28, antes 18, de una extensión superficial de 584 metros, 84 decímetros y 37 centímetros cuadrados. Linda a la derecha, entrando, casa de Tomás Retamoso; izquierda, la de Anastasio Plaza, y espalda, la de Guillermo Mezcuca.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los vendedores don Santino y doña Blasa González Moraleda, domiciliados en Madrid, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, y en su caso a sus causahabientes, y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Alcázar de San Juan a 31 de mayo de 1980.

(A.—27.094.—T)

#### EDICTO

Doña Josefina Triguero Agudo, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Arsenio Marcos González, en representación de don Víctor Huertas Vega, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, contra Andrés Colorado Pacheco, hoy fallecido y, por tanto, contra sus herederos cuyo paradero se desconoce, sobre rectificación de errores en escrituras y asentós registrales y de dominio, cuya demanda ha sido admitida a trámite, acordándose conferir traslado de las mismas por emplazamiento al referido demandado, quien se personó en autos y habiéndose abierto el periodo de contestación a la demanda no la contestó por haber fallecido haciéndose saber por éste a sus antes dichos herederos que le restan el plazo de nueve días para que contesten a la demanda. Apercibiéndoles que si no se presentare la contestación dentro del plazo indicado, se dará a los autos el curso correspondiente.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Naval Moral de la Mata a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.982)

Don Fernando Anaya Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 158 de 1980, seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirá, ha recaído la siguiente:

Providencia Juez, señor Anaya Pérez.—En Soria, a doce de junio de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; por presentado el precedente escrito, poder, documentos y copias. Se tiene por promovida demanda de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y, por parte en la misma al Procurador don José Milla Garrido, en representación de don Isaac Pérez Catalán, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Corella (Navarra), calle María Teresa, 17, conforme acredita con poder debidamente bastantado que acompaña, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, devolviéndole el poder previo desglose, dejando testimonio en autos. Se admite a trámite la demanda y dese traslado de la misma a los demandados doña Concepción San Millán de la Asunción, mayor de edad, viuda, vecina de Leganés (Madrid), calle José Antonio, 25, 3.º B y «Mutua de Automóviles Pelayo», con domicilio en Madrid, calle Joaquín García Morato, 54, emplazándole en forma legal conforme previene el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días y cuatro días más por la distancia, comparezcan en autos personándose en forma y contesten la demanda bajo los apercibimientos legales, librándose para ello exhortos a los Decanos de Aranjuez y Madrid, facultándose al portador. En cuanto a los demandados posibles herederos desconocidos de don José Luis García Pedroche, vecino que fue de Leganés (Madrid), calle José Antonio, nú-

mero 25, 3.º B, empláceseles por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y Madrid, a fin de que en el término de nueve días y cuatro días más que se les conceden, comparezcan en autos personales en forma, bajo los apercibimientos legales. En cuanto a los otros, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen.

Lo mandó y firma S. S.ª, y doy fé.—Fernando Anaya Pérez.—Ante mí: Eduardo de Mesa Guerra.—Rubricadas.

Y para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Soria, libro el presente en Soria a doce de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.231)

## Juzgados de Distrito

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 3 de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito núm. 3, de mi cargo, se tramita proceso de cognición núm. 385 de 1979, promovido por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Eugenio Vega Martínez, contra don Julián Muñoz Martín y doña María del Mar Martínez Moreno, el primero de ellos en ignorado paradero, el que tuvo su último domicilio en la calle San Claudio, núm. 38 de esta Capital, sobre resolución de contrato en cuyos autos, por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado a fin de que, dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 3 de Madrid, sito en la calle de Velázquez núm. 52, tercero, por escrito en forma legal personándose a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, para que dentro del plazo de otros tres días, contados a partir del siguiente en que se le notifique la providencia de tenerle por parte, la conteste en forma, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que así conste y para su fijación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.093.—T)

### EDICTO

Don Alfredo Trillo Noval, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número diez de los de Madrid.

Doy fé: Que en los autos de juicio de cognición núm. 6/80 entre partes que después se dirán, aparece sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Villa de Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito núm. 10 de los de esta Capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 6/80 a instancia de doña María Rosario Teja Pardo, mayor de edad, soltera, comadróna y vecina de Bilbao, con domicilio en la calle Pérez Galdós, 21, representada por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, contra don Aniceto López Gil, mayor de edad, casado, perito industrial, con domicilio desconocido, doña Lidia Martínez del Palacio, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Sánchez Barcaiztegui, 14, piso bajo, letra A, y contra don Fernando Moratíel y doña Marisol Sampello, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio en la calle Alberto Aguilera, 31, 3.º interior derecha, sobre Resolución de Contrato; y

### Fallo

Que desestimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de doña María Rosario Teja Pardo, contra don Aniceto López Gil, doña Lidia Martínez del Palacio, don Fernando Moratíel Astiarraga y doña Marisol Sampello Dentón, debo declarar y declaro no haber lugar a la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda tercera interior derecha de la casa núm. 31 de la calle de Alberto Aguilera de esta Capital, debiendo considerar

como arrendataria subrogada por cesión tácitamente consentida en dicho contrato a doña Lidia Martínez del Palacio con las mismas condiciones pactadas en el mismo, y con expresa imposición a la parte actora del pago de todas las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—Rubricado.

### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su pronunciamiento, doy fé.—A. Trillo.—Rubricado.

Sirviendo el presente para la notificación del demandado don Aniceto López Gil.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y ser, digo su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Madrid a 9 de junio de 1980.

(A.—26.840.—T)

### EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número diez de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición núm. 312/78, a instancia del Procurador D. Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de «Suministros de Calor, S. A. (SUCASA)», contra don Ramón Alegre Igual, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, emplazar por medio de edictos, a dicho demandado en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca a personarse en los aludidos autos a los efectos determinados en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará y seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio correspondiente.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta.

(A.—26.499)

### EDICTO

Don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito núm. once de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición núm. 194/80, seguido a instancia de don José María Castells de Santiago, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta, Cebrían contra ignorados herederos de don Joaquín Sánchez Robles, y otra sobre reclamación de cuarenta mil pesetas, en los cuales he acordado librar el presente a fin de que los demandados ignorados herederos de don Joaquín Sánchez Robles se personen y contesten en la demanda en el plazo improrrogable de seis días, a cuyo fin se les hace saber que tienen en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las oportunas copias de demanda y documentos, apercibiéndoles de que si no lo verifican dentro de dicho término se les declarará en rebeldía, procediéndose a la continuación del juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de don Joaquín Sánchez Robles, expido la presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.103.—T)

### EDICTO

Don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito núm. once de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición bajo el n.º 68/77, seguidos a instancia del Procurador don Román Velasco Fernández en nombre y representación de don Macario Marqués de Castro contra Laurence Michel Corcoran, en ignorado paradero, con fecha 13 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Román

Velasco Fernández en nombre y representación de don Macario Marqués de Castro, debo condenar y condeno a don Laurence Michel Corcoran a que le abone la suma de treinta mil ochocientos cuarenta y dos pesetas que le es en deber así como su interés legal a partir de esta interpelación judicial imponiéndole las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados.—José Manuel Merelo.—Rubricados y sellados.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

(A.—27.009)

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído del señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto, número doce de los de esta Capital, dictado en los autos de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 448/79 a instancia del Procurador don Celso Marcos Fortin, como apoderado de don José Ciaurriz Virto, contra don Antonio Muñoz Campos, sobre reclamación de 32.220 ptas., se ha acordado expedir el presente, a fin de que se le notifique al demandado la sentencia dictada en los autos de donde dimana el presente, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

### Encabezamiento.—Sentencia

En la Villa de Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta. El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez de Distrito núm. 12, de los de esta Capital, digo de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes de la una, como demandante, el Procurador don Celso Marcos Fortin, en representación de don José Ciaurriz Virto, defendido en autos por el Letrado don José Gabriel Pallín, contra don Antonio Muñoz Campos, mayor de edad y vecino de Madrid, calle de Espoz y Mina, 4, 3.º, sobre reclamación de cantidad, y

### Parte dispositiva.—Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Celso Marcos Fortin, como apoderado de don José Ciaurriz Virto, contra don Antonio Muñoz Campos, sobre reclamación de treinta y dos mil doscientas veinte pesetas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague una vez sea firme esta sentencia, a la parte actora, el principal de treinta y dos mil doscientas veinte pesetas (32.220 ptas.) más los intereses legales, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, más las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada como previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha, y en el lugar de costumbre, por ante mí el Secretario, de lo que doy fé.—Alfredo Barrau.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Muñoz Campos, cuyo paradero se desconoce e insertar en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.664)

### CÉDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 112 del Registro general del año 1979, a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en representación de don Enrique y doña Concepción Rodríguez Huerta contra don Mariano Pérez Campos y los ignorados herederos de don Mariano Pérez Alonso sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta, el señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de

Distrito número trece de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición en resolución de contrato, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Enrique Rodríguez Huerta y doña Concepción Rodríguez Huerta, asistido del Letrado don Alfonso Gil del Río; y de la otra, como demandados, don Mariano Pérez Campos, mayor de edad, casado, ortopédico, con domicilio en la calle Fernando el Católico, 70, de Madrid, defendido por el Letrado don Pablo Fernández Sancho Rodríguez, y los ignorados herederos de don Mariano Pérez Alonso, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso patio núm. uno —vivienda— de la casa núm. 12, hoy 10 de la calle de Virtudes de esta Capital y las costas del juicio.

### Fallo

Que debía declararse y se declaraba incompetente para conocer de la demanda sobre resolución de arrendamiento urbano, instada por el Procurador don Federico Bravo Nieves en nombre y representación de don Enrique Rodríguez Huerta y doña Concepción Rodríguez Huerta contra don Mariano Pérez Campos y los ignorados herederos de don Mariano Pérez Alonso, con imposición a dicha parte actora de las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández.—Rubricado.

### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fé.—Celso Dema.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Mariano Pérez Alonso y su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.102.—T)

### EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito del Juzgado número quince de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 44 de orden de 1974, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de «Renault Finanzaciones, S. A.», contra don Amaro José Muñoz Rodríguez y don Amaro Muñoz González, vecinos de Madrid, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y por providencia de esta fecha, he acordado notificar la sentencia dictada en este procedimiento, cuya copia se acompaña, a dichos demandados.

### Sentencia

En Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez Municipal Titular núm. quince de los de esta Capital, ha visto el presente juicio de cognición, seguido a instancia de don Federico Pinilla Peco, Procurador, mayor de edad, de esta vecindad, en nombre de «Renault Finanzaciones, S. A.», defendido por el Letrado don Manuel Ciudad Loro, contra don Amaro José Muñoz Rodríguez y don Amaro Muñoz González también mayores de edad, vecino de Madrid, Marqués de Santa Ana, 32, sobre pago de cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas, en base a los siguientes hechos: 1.º Que entre las partes se celebró contrato de financiación y para el pago se libraron 30 letras de cambio, con fecha 25 de enero de 1971, aceptadas y avaladas por ellas, las que acompañó. 2.º Acompañó, asimismo, actas de protesto y cartas de devolución del Banco tomador. 3.º Que se dirige también la demanda contra el avalista, por tener el carácter de indistinto y solidario. 4.º Que han sido infructuosas las gestiones asistidas para el pago de la deuda. Que después de alegar los fundamentos de Derecho que estimó de aplicación, terminó con la réplica de una sentencia condenatoria de principal, intereses legales y costas. Y

1.º RESULTANDO: Que recibida la demanda de la Oficina del Reparto, admitida a trámite y declarado este Juzgado competente

para conocer de ella, se dio a la parte demandada, traslado de aquélla, por el término legal, a virtud de emplazamiento hecho por este Juzgado, y vencido aquél y no habiéndose hecho petición alguna, fue declarada en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en cuestión y se convocó a la parte actora, para la celebración del juicio de cognición promovido.

2.º RESULTANDO: Que llegada la fecha fijada para aquel acto, compareció solamente la parte demandante, quien ratificó su demanda, solicitó se recibiera este juicio a prueba, y al efecto propuso además de la documental presentada, la de confesión judicial de los demandados, para que, previa su declaración de pertinencia, fueran absueltas bajo juramento indecisorio por los demandados y como subsidiaria, la pericial caligráfica, pruebas que fueron admitidas en su totalidad y declaradas pertinentes.

3.º RESULTANDO: Que recibido el juicio a prueba y admitida la propuesta, se ha practicado la misma con el resultado que ofrecen los autos y después se considera.

4.º RESULTANDO: Que en la tramitación de estos autos, se han observado los términos y prescripciones legales.

1.º CONSIDERANDO: Que no habiendo comparecido la parte demandada a prestar la confesión judicial solicitada por el demandante, a pesar de haber sido citada por dos veces a determinar el artículo quinientos noventa y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo uso el que provee de la facultad que dicha disposición le confiere, declara confesa a dicha parte demandada en las posiciones, cuyos pliegos fueron presentados, declarados pertinentes y unidos.

2.º CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, y en armonía con lo preceptuado en el artículo mil doscientos treinta y dos del Código Civil, el demandado viene obligado a satisfacer al demandante la suma de cuarenta y siete mil ochocientos treinta pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, más los intereses legales del principal, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, por imperativo de lo dispuesto en los arts. 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, así como a los gastos del juicio que, expresa y preceptivamente, le impongo, conforme a lo dispuesto en el artículo. Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de general aplicación al caso de autos.

## Fallo

Que declarando confesa a la parte demandada, don Amaro José Muñoz Rodríguez y don Amaro Muñoz González, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, la debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, «Renault Financiaciones, S. A.», o a quien legítimamente le represente, la suma de cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas por los conceptos que la demanda comprende más los intereses legales del principal y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri.—Rubricado.

## Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando Audiencia pública, en el siguiente día hábil de su fecha.—Doy fé.—Ante mí.—José de la Cruz.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.662.—T)

## EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito titular número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 361 de orden de 1979, se sigue autos de juicio de desahucio, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Santiago Martínez de Irujo y Artazcos (conocido por Jaime), contra ignorados herederos de don Luis Sáenz Santa María de los Ríos, «Cia.

Mercantil Santa María, S. A.», y el depositario de la quiebra don José Lebric Bravo, sobre desahucio del piso entresuelo derecha del núm. 5 de la calle de Jovellanos, por fallecimiento del inquilino y no haberse subrogado los parientes del mismo, y por providencia de esta fecha, he acordado notificar la sentencia recaída en este procedimiento a la parte demandada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta. El señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito núm. quince de los de esta Capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Gandarillas Carmona, como apoderado de don Santiago Martínez de Irujo y Artazcos, contra ignorados herederos de don Luis Sáenz Santa María de los Ríos, «Cia. Mercantil Santa María, Sociedad Anónima» y el depositario don José Lebric Bravo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo derecha, hoy bajo dcha., de la casa n.º 5, de la calle Jovellanos, de esta Capital, por fallecimiento del inquilino, y no haberse subrogado parientes del mismo. Cuantía: 187.200 ptas. y costas, y

## Fallo

Que estimando, íntegramente, la demanda origen de este juicio, formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación acreditada de don Santiago Martínez de Irujo y Artazcos, dirigida contra los demandados ignorados herederos de don Luis Sáenz Santa María de los Ríos, «Cia. Mercantil Santa María, S. A.» y depositario de la quiebra voluntaria de dicha entidad don José Lebric Bravo, sobre la declaración de resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda del piso entresuelo derecha de la casa núm. 5 de la calle Jovellanos de esta Capital, por fallecimiento del arrendatario y no haber lugar a la prórroga por no haberse subrogado persona alguna, debo de declarar y declaro resuelto el mencionado contrato y, en su consecuencia, condenar a los demandados a que desalojen y dejen libre a la entera disposición de la propiedad, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa, si no lo verifica en el plazo de cuatro meses, y a las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada, en legal forma, a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

## Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fé.—Firmado: Fernando de Chávarri.—Ante mí.—J. de la Cruz.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», expido la presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.562.—T)

## EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 202/80, a instancia de doña María Luisa Ramos Espinosa, doña Carmen Pascual Ramos y don Urbano Ruiz Gutiérrez, representados por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ferrer Recuerdo, contra don Néstor y don Fidel García Cami, sobre disolución de proindiviso, en providencia de fecha de hoy y conforme a lo solicitado por la parte demandada, se ha acordado emplazar a los demandados don Néstor y don Fidel García Cami, para que en término de seis días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de darles traslado de la demanda y documentos a ella acompañados, apercibiéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados don Néstor y don Fidel García Cami y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el

presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.936.—T)

## EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta Villa de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 80/80 a instancia de don Luis Sierra Bermejo, contra los ignorados herederos de doña Rosa Fúster Benet, sobre desahucio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

## Sentencia

En Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes; de una, y como demandante don Luis Sierra Bermejo, mayor de edad, Notario jubilado, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago; y de otra, como demandada, ignorados herederos de doña Rosa Fúster Benet, sobre desahucio por falta de pago y costas, y

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre de don Luis Sierra Bermejo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a las partes, y en su virtud condeno al demandado, ignorados herederos de doña Rosa Fúster Benet, a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen, dejen libre y a disposición del actor, el piso bajo, letra C, de la calle de Ibiza núm. 15 de esta Capital, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo de dos meses, siempre que dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, o de ocho días en caso contrario, condenándole, asimismo, al pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, que a los demandados se les notificará por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—García Segovia.—Rubricado.

## Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la Audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, ante mí que doy fé.—S. Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Rosa Fúster Benet, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a 27 de mayo de 1980.

(A.—26.505)

## EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 298/79, a instancia de don Eduardo Ramírez Palacios, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Pozas Granero, sobre resolución de contrato, en providencia de fecha de hoy y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar al demandado, persona o personas que se crean con algún derecho arrendatario sobre la vivienda, piso principal interior derecha, hoy tercero, de la casa núm. 13 de la calle Divino Pastor de esta Capital, para que, en término de seis días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de darles traslado de la demanda y documentos a ella acompañados, apercibiéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, persona o personas que se crean con algún derecho arrendatario sobre la vivienda, piso principal interior derecha, hoy tercero, de la casa núm. 13 de la calle Divino Pastor de esta Capital, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de

Madrid» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.478)

## EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 178/80, a instancia de doña Isabel Dávila Núñez; doña María José y doña María Isabel Rodríguez Dávila, representadas por el Letrado en ejercicio don José Luis Dedano Emperador, sobre resolución de contrato, en providencia de fecha de hoy y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar al demandado don Santiago Martínez Escudero, para que en término de seis días, comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de darle traslado de la demanda y documento a ella acompañados, apercibiéndole que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Santiago Martínez Escudero, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.481)

## EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 392/79, instado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de don Teodoro Molinero Onrubia, contra doña María del Carmen García González y don Francisco José Azhinais Coelho, sobre resolución de contrato, se ha dictado la resolución que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del núm. 22 de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio especial arrendatario urbano seguidos entre partes: de la una como demandante don Teodoro Molinero Onrubia, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la calle de Vinaroz, 25, de Madrid, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y dirigido por el Letrado don Francisco Marios y de la otra, como demandados: don Francisco José Azhinais Coelho, y su esposa doña María del Carmen García González, domiciliados en la calle de Vinaroz, 40 de esta Capital; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y siendo defendidos estos demandados por el Letrado don Manuel Rico Fernández, y

## Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Teodoro Molinero Onrubia, contra los demandados don Francisco José Azhinais Coelho y doña María del Carmen García González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato que con referencia al piso de la calle de Vinaroz, 40 de esta Capital, existe vigente entre ambas partes, condenando a que lo desaloje en el plazo de ocho días o en el de cuatro meses, según esté o no al corriente del pago de la renta, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera e imposición de las costas de este procedimiento, y si bien aquélla, de efectuarlo en esos plazos deberá abonar a éste seis mensualidades de renta.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández.—Rubricado.

Para que sirva de notificación al demandado don Francisco José Azhinais Coelho, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Madrid a tres de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.763.—T)

## EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 26/79, instado por el señor Abogado del Estado, autorizado por la Dirección General de lo Contencioso, contra don José Lominchar Rodríguez, y otros, sobre resolución de contrato, he acordado librar el presente edicto para el apercibimiento al mencionado demandado señor Lominchar, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de cuatro meses que se le conceden en la sentencia, desaloje y deje a disposición de la parte actora la vivienda sita en la casa núm. 27 de la calle de Evangelios de esta Capital (antes calle C), previniéndole que de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente edicto que firmo en Madrid a siete de mayo de mil novecientos ochenta.

(C.—1.101)

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se sigue el juicio de cognición número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, instado por don José Miguel Aguirre Paguaga, contra varios demandados y el ignorado domicilio y paradero de doña Margarita Soriano Álvarez, sobre resolución de contrato, en el que he acordado librar el presente edicto a fin de emplazar el mencionado demandado por término de seis días para que se persone en este Juzgado, al objeto de hacerle entrega de las copias de la demanda y demás documentos y concederles el plazo legal para que lo contesten, previniéndoles de que si no lo verifica serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Margarita Soriano Álvarez, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Madrid a 23 de junio de 1980.

(A.—27.338)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid, con sede en la calle de Bravo Murillo núm. 357.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 527 de 1978, se siguen autos de juicio de proceso civil de cognición bajo el núm. 527, seguidos a instancia de don Vicente Folgueras Díaz, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta contra don Nicolás Fernández Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la casa núm. 145, piso 1.º, núm. 1 de la Avenida de la Albufera, actualmente de ignorado domicilio y paradero, al que por medio de la presente se le notificará la existencia de este procedimiento y se le emplaza ante este Juzgado para que comparezca en la Secretaría del mismo a partir del siguiente día de la publicación del presente edicto y término de seis días en donde le serán entregadas las copias presentadas de contrario, concediéndose entonces otro término de tres días para que, asistido de Letrado, la conteste en forma, personándose en el proceso, apercibiéndole que de no personarse ni contestar la demanda se le declararía en situación de rebeldía y se seguiría el juicio su curso parándole los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Nicolás Fernández Rodríguez, expido el presente edicto por duplicado para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.203.—T)

EDICTO

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 492/79, a instancia de «Sears Roebuck de España, S. A.», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Joaquín Granados Castro, sobre reclamación de cantidad, por el presente se cita, llama y emplaza al demandado antes expresado que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca y se persone en los autos de que dimana la presente, dentro del improrrogable

plazo de seis días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, advirtiéndole que las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, así como los autos originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23, donde podrán ser examinados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Joaquín Granados Castro, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.985)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 177 de 1980, se tramitan autos de proceso de cognición promovidos por la Procurador doña María Felisa López Sánchez, en representación de don Benito Nieto Gallego, contra doña María del Pilar García Cuesta, mayor de edad, soltera, empleada, cuyo actual paradero se desconoce, habiendo tenido su último domicilio conocido en esta Capital, calle Esteban Mora, 47, 1.º, A, escalera derecha, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la expresada vivienda, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada para que, en el término de seis días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón número 53 (Moratalaz), a fin de hacerle entrega de las copias de demanda y documentos y emplazarla para su contestación, a tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibida que, de no comparecer, podrá ser declarada en rebeldía, parándola los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de esta Provincia», para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña María del Pilar García Cuesta, expido el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.602)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de esta Capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 143/79, se tramitan autos de proceso de cognición, promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en representación de la entidad «Suministros de Calor, Sociedad Anónima (SUCASA), contra don Antonio Barberá Pérez, cuyo domicilio es desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al expresado demandado, para que en el término de seis días, comparezca en este Juzgado a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos y emplazarle para su contestación, a tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibido de que, de no comparecer, podrá ser declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Barberá Pérez, se expide el presente edicto, en Madrid, a 23 de mayo de 1980.

(A.—26.560.—T)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito núm. 28 de esta Capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de doña Emma Padín Muñoz, contra don Ben Tatar y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso 6.º D de la casa 9 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, por cesión o subarriendo inconsciente (Cuantía: 96.000 pesetas); ha dispuesto se emplaze a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable término de seis días, se persone en los autos y la conteste, bajo apercibimiento de rebeldía.

Las copias simples de la demanda y documentos, se encuentran en esta Secretaría a disposición de referido demandado o persona que legalmente le represente.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don

Ben Tatar, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.882)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito n.º 28 de los de Madrid, en los autos de juicio de cognición, que después se dirá, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito núm. 28 de los de Madrid, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes; demandante: don Santiago López Lobejón, mayor de edad, casado, encargado y vecino de Mostoles (Madrid), representado por el Procurador de los Tribunales don José Sempere Murial, defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de esta Capital, don Manuel Sánchez Zubizarreta; demandados: Don Luis Lorenzo García y doña Carmen Nilda Anglada, mayores de edad, casado y en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia en este proceso; sobre reconocimiento de un derecho (cuantía: 56.400 ptas.).

Fallo

Que desestimando totalmente la demanda promovida por don José Sempere Murial, Procurador de los Tribunales y de don Santiago López Lobejón, contra don Luis Lorenzo García y doña Carmen Nilda Anglada, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados; con imposición de costas al demandante.—Así, por esta mi sentencia, que por el ignorado paradero de los demandados y su rebeldía será notificada en cuanto a éstos en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero don Luis Lorenzo García y doña Carmen Nilda Anglada, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.154)

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez Titular del Distrito número treinta de Madrid (Avda. Monforte de Lemos, 164).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos de juicio de cognición número 163/80, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales, doña María Pilar García Gutiérrez, en representación de don Francisco Manso Alcalde, contra la «Cía. de Seguros C.E.M.C.O.V.I., Mutua de Seguros», y contra don José Luis Rojas Ladrón, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue Ronda de Segovia, 25, sobre reclamación de cantidad, y en providencia de esta fecha, he acordado emplazar al demandado, don José Luis Rojas Ladrón, actualmente en desconocido domicilio, para que en el término de seis días, se persone en los indicados autos, con el fin de hacerle entrega de las copias de la demanda, documentos y cédula de emplazamiento y se persone en los autos, contestando a la demanda, dentro del plazo que se le conceda, y bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho, y entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones mediante los estrados del Juzgado, en tanto otra cosa no se disponga.

Y para que conste y sirva a usted de notificación y emplazamiento al demandado, don José Luis Rojas Ladrón, en ignorado domicilio, y mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.265)

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez Titular del Distrito número treinta de Madrid (Avda. Monforte de Lemos, 164).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, ha correspondido demanda de juicio de cognición, registrada al núm. 14 de 1980, seguida a instancia del Procurador de los Tribunales, don Pedro Antonio Pardo Larena, en representación de «El Corte Inglés, S. A.», contra don Angel Pallarés de la Cruz, mayor de edad, y que tuvo su domicilio en esta Capital, calle de general Mola, 118, 8.º, actualmente en domicilio desconocido, sobre reclamación de 43.610 ptas., y en providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al indicado demandado, para que en el término de seis días, se persone en los autos de referencia, con el fin de hacerle entrega de las copias de la demanda, documentos y cédula de emplazamiento, para que la conteste si lo desea, y con el apercibimiento de que de no verificarla, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sea insertado en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—27.019)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 4.309/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. uno de Madrid, a instancia de Celia Enriquez López, contra «Asinarco, S. A.», sobre despido, con fecha 12-1-80, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta Capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Celia Enriquez López, y de la otra y como demandada, «Asinarco, S. A.», sobre despido, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Celia Enriquez López, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa demandada, condenando esta a que readmita al actor en las mismas condiciones existentes antes del despido, y al abono de los salarios de tramitación desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Asinarco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.095)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.513/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. uno de Madrid, a instancia de Ricardo Heras Carballo y otros, contra Luis Díaz Calvo, sobre despido, con fecha 13 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de esta Capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Ricardo Heras Carballo y otros, y de la otra y como demandado, don Luis Díaz Calvo, sobre despido, y

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Ricardo Heras Carballo, Luis Navarro Delia, Jesús Angel Plaza García, José Luis San José Blanco, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fueron objeto por la empresa demandada de Luis Díaz Calvo y ante el cierre unilateral de la empresa debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo existente entre los actores y la empresa condenando a ésta a que indemnice a Ricardo Heras Carballo, en ochenta y cuatro mil cien (84.100) pesetas, por despido, y ciento sesenta y ocho mil doscientas veinte (168.220), por los salarios de tramitación; a Luis Navarro Delia, en ochenta y dos mil seiscientos cinco (82.605) pesetas, por despido, y ciento sesenta y cinco mil doscientas (165.200) por salarios; a Jesús Angel Plaza García, treinta y una mil setecientos y tres (31.726) pesetas, por despido y setenta y tres mil doscientas diez, por despido, y ciento cuarenta y seis mil cuatrocientas veinte (146.420), por salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación a Luis Díaz Calvo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 3.397 a 401/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Carmen Peña Salado y cuatro más, contra doña Edilia Norelia Toledo, propietaria del «Instituto de Belleza Yusaní», sobre despido, con fecha 7-3-80 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los actores y la empresa «Instituto de Belleza Yusaní», de la que es propietaria doña Edilia Norelia Toledo, y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a los actores por este concepto y como indemnización complementaria las cantidades siguientes: a María del Carmen Peña Salado, veinticinco mil y dieciocho mil pesetas; a José María Rodríguez Puerto, cuarenta y cinco mil y ciento diecinueve mil pesetas; a Teresa Vaquero Munera, veinte mil y ciento nueve mil pesetas; a María Dolores Aladro Nortes, veintitrés mil y ciento nueve mil pesetas; a María Lucía Villaverde Romero, diez mil y cincuenta y dos mil trescientas veinte pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a Edilia Norelia Toledo, propietaria de «Instituto de Belleza Yusaní», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.717)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 4.312/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Madrid, a instancia de Pedro Domínguez Gómez-Rey, contra «Bas-Gon, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a «Bas-Gon, S. L.» a que abone los conceptos reclamados a don Pedro Domínguez Gómez-Rey, treinta y siete mil trescientas quince pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bas-Gon, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.718)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 4.936/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Juan Coryes González, contra «Asistecnia, S. L.» sobre despido, con fecha 30-1-80, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Juan Cortés González y la empresa «Asistecnia, S. L.» y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este concepto, la cantidad de ciento treinta mil pesetas y como indemnización complementaria la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil doscientas noventa y tres pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo núm. dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Asistecnia, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.719)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 3.649 a 52/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Madrid, a instancia de Carmen Galán Bernabé y tres más, contra «Confecpiel, S. A.», sobre despido, con fecha 7-2-80, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los actores y la empresa «Confecpiel, S. A.» y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este concepto y como indemnización complementaria, las cantidades siguientes: a Carmen Galán Benavente, setecientos noventa mil pesetas y doscientas treinta y siete mil seiscientos pesetas; a Alicia Díaz Zaragoza, doscientas dieciséis mil pesetas y ciento setenta y ocho mil doscientas pesetas; a Rosa Ruiz Ruiz, trescientas mil y ciento sesenta y cinco mil pesetas, y a María Jesús Rubio Rodríguez, trescientas veinte mil y ciento setenta y ocho mil doscientas pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo núm. dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Confecpiel, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.720)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 5.594/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Madrid, a instancia de Francisco Aljama Adamuz, contra «Construcciones Hermanos Alonso, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Aljama Adamuz, contra la empresa «Construcciones Hermanos Alonso, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas pesetas. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el núm. 75.483, incrementada en un 20 % y consignar, además, la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153 de calle Orense, 18) con el núm. 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Hermanos Alonso, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.723)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 3.471/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de María José Hernández Martínez, contra José Romero Chaparro, sobre despido, con fecha de 18-1-80, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre María José Hernández Martínez y la empresa «José Romero» y, sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a la actora, por este concepto, la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas, y como indemnización complementaria la cantidad de doscientas veinticinco mil seiscientos pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a José Romero Chaparro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.883)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 2.949/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Joaquín Navarro Vaquero, contra «Molina de Obras y Decoración, S. L.» sobre despido, con fecha 19-10-79, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Joaquín Navarro Vaquero y la empresa «Molina de Obras y Decoración, S. L.» y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicio, condeno a la citada empresa a que abone al actor por este concepto, la cantidad de ciento veinte mil pesetas y como indemnización complementaria, ciento treinta y una mil doscientas treinta y tres pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo núm. dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Molina de Obras y Decoración, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1980.

(B.—1.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 3.981-82/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Eulalio Méndez Martín y otro, contra «Sacecu, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18-2-80, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando parcialmente las demandas formuladas contra la empresa «Sacecu, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Eulalio Méndez Martín, 343.629 ptas. y a María Josefa Rivero Cortés, 150.282 ptas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recursos de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 5.807/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. uno de Madrid, a instancia de Antonio Requena González, contra «Algensa, Albañilería en General, Sociedad Anónima» e «Intervial, S. A.», sobre cantidad, con fecha 12 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta Capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Requena González, y de la otra y como demandado «Algensa» e «Intervial, S. A.», sobre cantidad, y

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Requena González, debía condenar y condenaba a la empresa «Algensa», a que pague a aquél la suma de ciento treinta mil ciento quince con ochenta y cinco (130.115,85) ptas.

Y para que sirva de notificación a «Algensa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.907/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Guillermo García Ferrada, contra «Foote, Gome and Belding, S.A.E.», sobre despido, con fecha 28-12-79, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado de Trabajo señor don Pedro Pulido.—En Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta. Por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales núm. 1.907/75 y certificación de lo resuelto por la Sala. Acúcese recibo. Guárdese y cúmpla lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S., de lo que doy fé.

Y para que sirva de notificación a Guillermo García Ferrada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.716)

la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el n.º 75.483, incrementada en un 20 por ciento y, además, la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal n.º 153 de c/. Orense, 18) con el n.º 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sacecu, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.886)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 3.991/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Manuel Rivas Cosano, en representación de su hijo, contra «Parquet Ballesteros, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18-2-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Francisco Rivas Cosano contra la empresa «Parquet Ballesteros, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Parquet Ballesteros, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.887)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 4.106-112/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Ana María Oliva Antón y seis más, contra «Cámara Arabe-Hispana de Comercio», sobre cantidad, con fecha 18-2-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Cámara Arabe-Hispana de Comercio», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Ana M.ª Oliva Antón, ciento veinte mil pesetas; a Alfredo Méndez Cernuda, ciento seis mil trescientas ochenta pesetas; a Juan Miguel Samaha Rodríguez, ciento seis mil trescientas ochenta pesetas; a Elena Carretero Sánchez, ciento cincuenta y tres mil trescientas veinticuatro pesetas; a Manuela Martín Martín, ciento treinta y tres mil trescientas treinta pesetas; a Angelines Pérez Comendador, ciento veinte mil pesetas, y a Bartolomé Rodríguez Domínguez, doscientas treinta y tres mil trescientas veinticuatro pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura de Trabajo en el Banco de España con el n.º 75.483, incrementada en un 20 % y además consignar la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal n.º 153 de la calle Orense, 18) con el n.º 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cámara Arabe-Hispana de Comercio», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 22 de febrero de 1980.

(B.—1.888)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 4.137-41/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Isidora Baena Fernández y tres más, contra «Edinform, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18-2-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Edinform, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Isidora Baena Fernández, 88.742 ptas.; a José Antonio Baena Fernández, 81.550 ptas.; a Iluminada Sorillo Sorillo, 112.226 ptas., y a Inés Fernández Carneros, 104.976 ptas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere el demandado, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el n.º 75.483, incrementada en un 20 % y, además, la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal n.º 153 de calle Orense, 18) con el n.º 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Edinform, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 3.321-36/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Ignacio Miguel Torres y quince más, contra «Transportes Meleiro, Sociedad Limitada» y «Transportes Meleiro», sobre despido, con fecha 15-2-80, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida las relaciones laborales entre los actores y la empresa «Transportes Meleiro, S. L.» y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a los actores, por este concepto y como indemnización complementaria las siguientes cantidades: a Ignacio Miguel Torres, 738.000 y 257.081 ptas.; a Antonio Guerrero Cruz, 480.000 y 247.871 ptas.; a Mariano Gómez López, 255.000 y 236.030 pesetas; a Pedro Mayor Martín, 730.000 y 257.044 ptas.; a Amador Huerta Coello, 317.000 y 239.829 ptas.; a Enrique Rey Díez, 270.000 y 236.030 ptas.; a Domingo Diezma Gregorio, 65.000 y 225.787 ptas.; a Josefa López Rodríguez, 40.000 y 87.416 ptas.; a Pedro Eleno García, 445.000 y 261.415 ptas.; a Angel Avileo García, 67.000 y 225.787 ptas.; a Tomás Olmeda Dana, 90.000 y 212.846 ptas.; a Emilio Valiente González, 136.000 y 206.089 pesetas; a Fernando Hernando Merino, 640.000 y 239.948 ptas.; a Elroy Fernández Ramírez, 350.000 y 252.517 ptas.; a Angel de Blas Barroso, 395.000 y 247.381, y a Miguel Vázquez Taboada, 65.000 y 226.902 ptas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de

Trabajo n.º dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Meleiro, S. L.» y «Transportes Meleiro», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.890)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 2.968/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Jesús Izquierdo Mayoral, contra Isabel Rodríguez García, sobre despido, con fecha 19-2-80, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Jesús Izquierdo Mayoral y la empresa Isabel Rodríguez García, y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este acuerdo, la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, y como indemnización complementaria la cantidad de doscientas once mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo n.º dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a Isabel Rodríguez García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 3.112/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Juan José Siles García y otros, contra «La Paternal Española (SICA)», sobre conflicto colectivo, con fecha 25-10-79 se ha dictado auto del T.C.T., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba, que el recurso contra la Empresa «La Paternal Española (SICA)» ha sido interpuesto defectuosamente desde el punto de vista procesal por lo que ha de ser confirmada la sentencia de instancia.

Deuélvase los autos originales a la Magistratura de procedencia con certificación de la presente.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que doy fé.

Y para que sirva de notificación a M.ª Jesús Aguerralde Muñoz e Ives Juan Chacón Laguna, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.033)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 4.390/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de José María Pérez Rapesta, contra «Ihwa, S. A.», sobre despido, con fecha 30 de enero 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación entre José María Pérez Rapesta y la empresa «Ihwa, S. A.» y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este concepto, la cantidad de doscientas noventa mil pesetas y como indemnización complementaria ciento veintitrés mil trescientas veinticinco pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo n.º dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Ihwa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.246)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 3.674/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Anastasio Blázquez Caso, contra Victor Navas Navas, sobre cantidad, con fecha 10-1-1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Anastasio Blázquez Caso, en nombre y representación de su hijo José Luis Blázquez Naharro, contra el empresario Victor Navas Navas, debo condenar y condeno a dicho empresario a que abone al actor la cantidad de 134.610 ptas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el n.º 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal n.º 153 de c/. Orense, 18), con el n.º 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Victor Navas Navas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.247)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 4.325/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de José María Novella Naranjo, contra Juan Antonio Cabrero y «Promasa», sobre cantidad, con fecha 22-2-80, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José María Novella Naranjo contra la empresa Juan Antonio Cabrero Guillén, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor noventa mil trescientas cincuenta pesetas. Se absuelve de la demanda a la empresa «Promasa».

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Promasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.248)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n.º 2.984/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de José Antonio Carvajal Gamino, contra Gregorio Rodríguez Sanz, sobre cantidad, con fecha 18-2-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Antonio Carvajal Gamino contra la empresa Gregorio Rodríguez Sanz, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor ciento veintitrés mil ochocientos sesenta pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el núm. 75.483, incrementada en un 20 % y consignar además la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153 de c/. Orense, 18) con el núm. 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Rodríguez Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.249)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.050-111/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Francisco Paiva Rodríguez y 61 más, contra Faustino Reguero Martín, S. A. y otros, sobre cantidad, con fecha 16-2-80, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa Faustino Reguero Martín, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: Francisco Pajva Rodríguez, 41.252 ptas.; a Alfonso Reguero Martín, 75.912 ptas.; a Alejandro Ruiz Daniel, 129.000 ptas.; a Juan Tomé Paule, 63.552 ptas.; a Luis Martínez Martínez, 18.648 ptas.; a Pedro Rodríguez Villar, 51.094 pesetas; a Lorenzo García Guerrero, 75.974 ptas.; a Manuel Abad Cifuentes, 66.498 ptas.; a Alejandro Carretero Reguero, 67.961 ptas.; a Leandro Valdés García, 71.333 ptas.; a María del Carmen García Bravo, 59.211 ptas.; a Felisa Valdés Díaz, 72.711 ptas.; a Francisco García Almodóvar, 69.549 ptas.; a José Ortega Cejón, 75.536 ptas.; a Emilio Carretero Martínez, 70.947 ptas.; a Francisco Martínez Barrera, 64.315 ptas.; a Jesús Rodríguez García, 71.333 ptas.; a Antonio Lorente Sánchez, 65.385 ptas.; a José María García López, 65.046 ptas.; a Rito Fuentes Malagón, 87.698 ptas.; a Camilo Valdés Díaz, 65.708 ptas.; a Francisco López Garrido, 40.093 ptas.; a Cruz Merchán Osorio, 63.519 ptas.; a Justo Gutiérrez Arenas, 44.291 pesetas; a Alberto Núñez Solana, 43.609 ptas.; a Saturnino Manrique de Gregorio, 68.476 ptas.; a Antonio Lorente Muñoz, 48.020 ptas.; a Marcos Cristóbal de Manuel, 69.745 ptas.; a Juan Martín Pérez, 58.378 ptas.; a Miguel Rodríguez Hurtado, 60.447 ptas.; a Víctor García Lázaro, 68.569 ptas.; a Juan Rodríguez Cachinero, 61.906 ptas.; a Manuel López Basilio, 49.068 ptas.; a Ángel Rubio Sánchez, 69.059 ptas.; a Victoriano Tolbaños García, 66.891 ptas.; a Antonio Almarcha Cejón, 72.552 ptas.; a Victoriano Barca Bermejo, 57.170 ptas.; a Antonio Torres Montoya, 67.799 ptas.; a José García Jorge, 61.282 ptas.; a Sebastián García Rodrigo, 60.532 ptas.; a Andrés Sánchez Hernández, 76.214 ptas.; a Mariano Cabello Lozano, 61.696 ptas.; a Antonio de la Torre Lucio, 60.694 ptas.; a Santos Arranz Mayor, 68.221 ptas.; a Antonio Ruiz Gómez, 63.340 ptas.; a Victoriano Naranjo Zamora, 71.323 ptas.; a Miguel González González, 54.631 ptas.; a José Luis Fernández Castillo, 49.822 ptas.; a Simón Hernández Iribide, 66.654 ptas.; a Vicente González Morales, 61.609 ptas.; a Juan Antonio de León Lucas, 59.098 ptas.; a José Luis Sabina

Gallego, 39.366 ptas.; a José Sánchez Martínez, 63.526 ptas.; a José Cobo Fernández, 78.055 ptas.; a Miguel Rodríguez Maeso, 57.595 ptas.; a Antonio Sánchez Palomar, 78.386 ptas.; a Pedro Olalla del Alamo, 76.698 pesetas; a Manuel Hernández Hernando, 62.357 ptas.; a Fernando García Manzanedo, 59.025 ptas.; a Luis Angel Alvarez Menéndez, 42.783 ptas.; a Bernardino Trigo Diaz, 38.981 pesetas; a M.<sup>a</sup> Blasa Muñoz Sánchez, 38.977 pesetas, y a Felisa García Jareño, 56.232 pesetas, en nombre de su hijo Angel Camacho García.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el núm. 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de c/. Orense, 18), con el núm. 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Faustino Reguero Martín, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.250)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 4.087/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Amelia Morón Alvarez, contra «Gálvez Informática, S. A.», sobre despido, con fecha 14-2-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Amelia Morón Alvarez contra la empresa «Gálvez, Informática, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y condeno a dicha empresa a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el núm. 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de c/. Orense, 18) con el núm. 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gálvez Informática, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.251)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 4.313/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º dos de Madrid, a instancia de Pilar Iglesias de las Heras, contra «Fundación Bares, S. A.» y «Club 32, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Iglesias de las Heras contra la

empresa «Club 32, S. A.», titular de la Guardería Infantil «Hogar del Niño», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora 150.235 ptas. Se absuelve de la demanda a la «Fundación Bares, S. A.» y se tiene por desistidas las formuladas contra Juan Colomar Serra, Jacinto Real Cazorla y José María Sánchez del Toro y Molinos.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el núm. 75.483, incrementada en un 20 % y, además la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153 de c/. Orense, 18) con el núm. 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fundación Bares, S. A.» y «Club 32, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.252)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.858/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. dos de Madrid, a instancia de Mercedes Hidalgo Reigosa, contra «Ascán, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mercedes Hidalgo Reigosa contra la empresa «Ascán, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y condeno a dicha empresa a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/cte. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el núm. 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 250 ptas. en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de c/. Orense, 18) con el núm. 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ascán, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.722)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.475/76/R/17/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Madrid, a instancia de Félix Hernán Martín, contra «Bally Ibérica, S. A.», sobre despido, con fecha 7-2-1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido el anterior edicto; únase a los autos de su razón, reanúdense las actuaciones; preparado recurso de casación por infracción de ley dentro del término legal, emplácese a las partes, a fin de que comparez-

can en término de quince días ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, conforme con lo establecido en el artículo 171 del Texto Articulado II de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966. A la parte recurrida notifíquese esta providencia por edicto y sirva también de emplazamiento ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación a «Bally Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.507)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 5.527/78-R/32/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Madrid, a instancia de Arturo Tapias Arcones, contra I.N.P. y otros sobre desempleo, con fecha 18 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallamos:

Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por don Arturo Tapias Arcones contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. tres de las de Madrid, en fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a virtud de demanda por el mismo deducida contra el Instituto Nacional de Previsión, Empresa Tallantes Industriales, S. A. (TALLISA), y los interventores judiciales de esta empresa Andrés Quinza Marcos, Antonio López Cediell y Pablo Fábregas del Pozo, sobre prestación de desempleo, y con revocación parcial de la resolución recurrida, declaramos el derecho del demandante al percibo de las prestaciones por desempleo reglamentariamente establecidas durante la segunda prófuga de seis meses, salvo que durante el mencionado periodo de tiempo hubiese concurrido alguna de las causas extintivas de tal derecho, condenando a la entidad gestora demandada a estar y pasar por dicha declaración.—Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a «Tallantes Industriales, S. A. (TALLISA) e Interventores judiciales don Pablo Fábregas del Pozo, Antonio López Cediell y Andrés Quinza Marcos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—1.509)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 3.837/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de Indalecio Palacios Maroto, contra Luis Cifuentes Carricajo, sobre despido, con fecha 11-2-1980 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Auto

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 205.000 ptas. en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo n.º tres de los de esta Capital y su Provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a Luis Cifuentes Carricajo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.100)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 5.475-82/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de José Rodríguez González y otros, contra «Cohotel, S. L.» y «Cored, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 12-9-1979, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba la nulidad de la providencia del desestimamiento del actor don Alfonso Moreno Garrido, en el acto del juicio. Desglose la demanda correspondiente al actor y con testimonio de la presente, fórmense nuevos autos y dese cuenta de ello.

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, Sociedad Limitada» y «Cored, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

(B.—2.101)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 474-80/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de Manuel Castro Pérez y otros, contra «Byam, S. A.», sobre despido, con fecha 17-11-1979 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que estimando en parte el recurso, debo fijar las indemnizaciones en las siguientes cantidades: a don Manuel Castro Herrador, 82.000 pesetas; a don Javier Rodríguez González, 127.000 ptas.; a D. Juan López Alonso, 355.000 pesetas; a don Francisco Púa Carrasco, 48.000 pesetas; a don Elias López Alonso, 386.000 pesetas; a don Saturnino López Montes, 84.000 pesetas, y a don Fernando Alonso Felipe, 204.000 ptas. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. tres de esta Capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Byam, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

(B.—2.102)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.469/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de Fernando Pascual Hernando, contra «Construcciones Semisierra, S. A.», sobre despido, con fecha 17-1-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 10.000 ptas. en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. tres de esta Capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Semisierra, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a treinta de enero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.103)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.869/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de Germán Sánchez de Francisco, contra «Construcciones Bernárdez, S. A.» y otro, sobre despido, con fecha 17-1-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar la cantidad de 616.000 ptas. en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. tres de esta Capital y su Provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Bernárdez, S. A.» y a don Germán Fernández Enríques, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.104)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.190/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de Maria Rosa Fernández Ballesteros, contra Juan Antonio Izquierdo López, sobre despido, con fecha 31-1-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a que abonase a la actora la cantidad de 6.500 ptas. en concepto de indemnizaciones y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. tres de esta Capital y su Provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Izquierdo López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.105)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.444/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de Manuel Méndez Carnicer y otros, contra «Tapizados Emi», sobre despido, con fecha 5-2-1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo de declarar y declaro la nulidad del despido de los actores y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que les readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el art. 154 y siguientes del

Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta núm. 75.428 del Banco de España y 12 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo núm. 10 de esta Capital. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tapizados Emi», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.106)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.515/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de doña Juana Díez Muñoz y otra, contra «Losalum, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 28-1-80, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a las actoras las siguientes cantidades en concepto de indemnizaciones: a doña Juana Díez Muñoz, 209.000 ptas. y a doña Pilar Belinchón Belinchón, 198.000 ptas. y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. tres de esta Capital y su Provincia, en el día de la fecha, al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Losalum, S. A.», en ignorado paradero; se expide la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.107)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.668/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid a instancia de Dolores Cerrato Encinas, contra Iluminado González Saiz, sobre despido, con fecha 5-2-1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo de declarar y declaro la nulidad del despido de la actora y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que la readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo núm. 40 de esta Capital. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Iluminado González Saiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.108)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.678/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid,

a instancia de Andrés Gutiérrez Martín, contra «Eurotérmica, S. A.», sobre despido, con fecha 28-1-1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 86.000 ptas. en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. tres de esta Capital y su Provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Eurotérmica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.109)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.729, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de José Encabo Barrientos, contra «Telap, S. L.», sobre despido, con fecha 28-1-1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a que abonase al actor la cantidad de 4.000 ptas. en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. tres de esta Capital y su Provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a «Telap, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.110)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 1.753/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. tres de Madrid, a instancia de Fernando Vega Lagares, contra «Hierros Garfer, S. A.», sobre salarios, con fecha 17-1-1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo probado de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el art. 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo antes esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta núm. 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, 10 de esta Capital. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hierros Garfer, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta.

(B.—2.111)